**Lénico Orlando Aranda**

Presidente Municipal

Héctor Fabián Baroli

Secretario de Gobierno y Hacienda

Marta María Grancelli

Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco**Bloque de Cambios:** Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo**Bloque FpV:** Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO N° 36/19
DIAMANTE, 04 – FEBRERO – 2019**VISTO:**

La nota de fecha 04 de febrero de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al Libramiento N°162 a favor de "Tebes Diego G. -Prisma Digital, por \$6.440,00.- (Pesos Seis mil cuatrocientos cuarenta), pagado en fecha 14/01/19; se observa que fue abonado por la cuenta corriente N°604533/1-"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Plan Nacer" y debido a las características del mismo la suma de \$2.900,00.- (Pesos Dos mil novecientos), deben ser absorbidos de la cuenta corriente N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$2.900,00.- (Pesos Dos mil novecientos), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°604533/1-"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Plan Nacer".-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:**ARTICULO 1º:** Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una

Transferencia de fondos, por la suma de \$2.900,00.- (Pesos Dos mil novecientos), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°604533/1-"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A – Plan Nacer", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 37/19
DIAMANTE, 04 – FEBRERO – 2019**VISTO:**

La nota de fecha 04 de febrero de 2019, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, hace referencia a la nota interpuesta por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal, a los efectos de solicitar autorización para la constitución del FONDOS DE CAMBIOS Y CAJAS CHICAS, de las siguientes cuentas, debiendo para ello, confeccionarse la orden de pago correspondiente:

3003 - 30030 – CAJA CHICA TESORERIA
\$ 7.000,003031 – 30031 - CAJA CHICA SUBS. De SERV.PÚBLICOS
\$ 7.000,003032 - 30032 - CAJA CHICA DELEGACION STROBEL
\$ 5.000,003036 – 30036 - CAJA CHICA ESPACIOS PUBLICOS
\$ 3.000,003037 - 30037 - CAJA CHICA DESARROLLO SOCIAL
\$ 7.000,003038 - 30038 - CAJA CHICA AREA SALUD MUNICIPAL
\$ 3.000,003039 - 30039 - CAJA CHICA PRESIDENCIA
\$ 6.000,003042 - 30042 - CAJA CHICA PRENSA
\$ 2.200,003043 - 30043 – CAJA CHICA SUBSECRETARIA HACIENDA (U.E.M.)
\$ 3.000,003044 - 30044 – CAJA CHICA SEC. TURISMO
\$ 4.200,003045 - 30045 – CAJA CHICA OBRAS. PUBLICAS
\$ 7.000,003048 - 30048 – CAJA CHICA D. de DEPORTES
\$ 3.000,003049 - 30049 – CAJA CHICA-DESARROLLO LOCAL
\$ 3.000,003050 - 30050 – CAJA CHICA SEC. HACIENDA Y FINANZAS
\$ 4.200,00

3051- 30051 - CAJA CHICA
INFORMATICA
\$ 3.000,00

3052- 30052- CAJA CHICA O.S.M.
\$ 7.000,00

TOTAL
\$74.600,00

Que no existen impedimentos para
acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería
Municipal, para la constitución de
FONDOS DE CAMBIOS Y CAJAS
CHICAS de las siguientes cuentas,
por la suma total de \$74.600,00.-
(Pesos Setenta y cuatro mil
seiscientos), con extracción de la
cuenta bancaria 2348/7 "NUEVO
BANCO DE ENTRE RIOS. S.A. -
RENTAS GENERALES:

3003 - 30030 - CAJA CHICA
TESORERIA
\$ 7.000,00

3031 - 30031 - CAJA CHICA SUBS.
De SERV.PÚBLICOS
\$ 7.000,00

3032 - 30032 - CAJA CHICA
DELEGACION STROBEL
\$ 5.000,00

3036 - 30036 - CAJA CHICA
ESPACIOS PUBLICOS
\$ 3.000,00

3037 - 30037 - CAJA CHICA
DESARROLLO SOCIAL
\$ 7.000,00

3038 - 30038 - CAJA CHICA AREA
SALUD MUNICIPAL
\$ 3.000,00

3039 - 30039 - CAJA CHICA
PRESIDENCIA
\$ 6.000,00

3042 - 30042 - CAJA CHICA PRENSA
\$ 2.200,00

3043 - 30043 - CAJA CHICA
SUBSECRETARIA HACIENDA (U.E.M.)
\$ 3.000,00

3044 - 30044 - CAJA CHICA SEC.
TURISMO
\$ 4.200,00

3045 - 30045 - CAJA CHICA OBRAS.
PUBLICAS
\$ 7.000,00

3048 - 30048 - CAJA CHICA D. de
DEPORTES
\$ 3.000,00

3049 - 30049 - CAJA CHICA-
DESARROLLO LOCAL
\$ 3.000,00

3050 - 30050 - CAJA CHICA SEC.
HACIENDA Y FINANZAS
\$ 4.200,00

3051- 30051 - CAJA CHICA
INFORMATICA
\$ 3.000,00

3052- 30052- CAJA CHICA O.S.M.
\$ 7.000,00

TOTAL
\$74.600,00

ARTICULO 2º: Regístrese,
comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 38/19
DIAMANTE, 05 - FEBRERO - 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del
Señor Secretario de Gobierno y
Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal
funcionamiento de la Secretaría
mencionada, se hace necesario
designar un reemplazante, siendo el
Subsecretario de Hacienda
Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la
Secretaría de Gobierno y Hacienda
Municipal, al Subsecretario de
Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO

MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I.
Nº 27.606.875, por el día 05 de
febrero de 2019, manteniendo su
actual función.

Artículo 2º: La erogación se
imputará a la partida que
corresponda, del presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
Comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 39/19
DIAMANTE, 05 - FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 05 de febrero de
2019, proveniente Contaduría
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace
referencia al depósito efectuado en
fecha 25/01/19 en la cuenta
corriente N°2926/3 - "Nuevo Banco
de Entre Ríos S.A.- Cuentas
Especiales", por la suma de
\$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil
ciento ochenta y cuatro),
proveniente del COPNAF, con
destino al Convenio Resolución
C.P.M. N°868/06, 966/07, para
atender el pago de Profesionales y
Personal Administrativo, por la suma
de \$11.000.- (Pesos once mil); y a
"Fortalecimiento Familiar", por la
suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco
mil ciento ochenta y cuatro),
correspondiente al mes de
DICIEMBRE/2018

Que la partida antes citada se
ingresará en la cuenta extra
presupuestaria 20040/2 "Consejo
Provincial del Menor - Becas y
Subsidios", canalizándose el gasto
por la misma cuenta;
Que se dio intervención a
Contaduría Municipal para el
ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso
del crédito efectuado en fecha

25/01/19 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ MEZZAVOCE
Subsecretario de Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 40/19
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 06 de febrero de 2019, por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se disponga un adelanto de haberes para el personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondiente al mes de ENERO de 2019; Y
Que tal necesidad se fundamenta en la preocupación del Departamento Ejecutivo para que los Agentes de este Municipio cobren sus haberes netos, con la menor demora posible.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un adelanto de haberes al Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Diamante, correspondientes al mes de ENERO de 2019, consistente en el importe neto a cobrar.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a las partidas que correspondan del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 41/19
DIAMANTE, 06 - FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 06 de febrero de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$2.118,55.- (Pesos Dos mil ciento dieciocho con 55/100) de la cuenta N°2864/2 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, correspondiente a comisiones bancarias;
Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$2.118,55.- (Pesos Dos mil ciento dieciocho con 55/100), de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$2.118,55.- (Pesos Dos mil ciento dieciocho con 55/100), de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 42/19
DIAMANTE, 07 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 07 de febrero de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$1.113,20.- (Pesos Mil ciento trece con 20/100) de la cuenta N°24100029/84 – Banco Nación Argentina”, correspondientes a comisiones bancarias;
Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.113,20.- (Pesos Mil ciento trece con 20/100), de la cuenta N°2348/7 -“Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°24100029/84 – Banco Nación Argentina”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una

Transferencia de fondos, por la suma de \$1.113,20.- (Pesos Mil ciento trece con 20/100), de la cuenta N°2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°24100029/84 – Banco Nación Argentina", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 43/19
DIAMANTE, 08 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 07 de febrero de 2019, presentada por la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.N°22.592.245, M.P N°4727 – Fº 129 – T.1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$1.100,00.- (Pesos un mil cien), destinados a solventar gastos sellados para Notificación de Cedula en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE C/ DISTRIBUIDORA DE GAS N.E.A. MESOPOTAMICA S.A. S/ MONITORIO APREMIO - Expte. N°13.538/32018".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Asesora Letrada Municipal, Dra. SOLDINI MARIA DEL PILAR, M.I.N°22.592.245, M.P N°4727 – Fº 129 – T.1, por la suma de \$1.100,00.- (Pesos un mil cien), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad

1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 44/19
DIAMANTE, 08 - FEBRERO -2019

VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, otorgar a un número importante de empleados municipales, un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías;

Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza N° 149/75 "Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante", antepenúltimo párrafo "Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto;

Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aun constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Recategorícese a partir del 01 de Marzo de 2019, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc.
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 45/19
DIAMANTE, 11 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 11 de febrero de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 13 de febrero de 2019.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I.N°16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI

Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 46/19
Diamante, 11 de Febrero de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/19

VISTO:

La Nota presentada por la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, y el dictamen de la Asesoría Letrada, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se interesa se realice un llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 6, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad.

Que, según lo establecido en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal N° 39/92 y el Decreto Municipal N° 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 02/19, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 28 de Febrero de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N°

6, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2°: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12° de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3°: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4°: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 21 – “Servicios no Personales”.

ARTÍCULO 5°: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 120,00 (Pesos Ciento Veinte), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 9° del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6°: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria del local, serán afectados a la cuenta N° 1.1.1.4 - “Terminal de Ómnibus Derecho Anden y Oc. Inmuebles”.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

LICITACION PUBLICA N° 02/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 46/19, llamase a Licitación Pública N° 02/19 con el objeto de adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 6, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 28 de Febrero de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase sueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTICULO 1°: Licitase la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 6, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para uso comercial, por un Canon Base Mínimo Mensual de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento), conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

ARTICULO 2°: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal. El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 3°: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial

que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

ARTÍCULO 4°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Concesión de Uso.

ARTÍCULO 5°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 120,00 (Pesos Ciento Veinte), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7°: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc. MA.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES PARA LLAMADOS A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1°: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto licitar la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 6, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para uso comercial, la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N°

5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FINALIDAD DEL LLAMADO

ARTÍCULO 2°: La concesión tiene como objetivo fundamental la puesta en funcionamiento del Local Comercial.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma deberá tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en cada caso.

ARTÍCULO 3°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 4°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 5°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 6°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 7°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 12°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo.

Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 13°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 14°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTICULO 15°: Las ofertas económicas y comerciales, deberán ser redactadas con el máximo detalle posible.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

LICITACION PUBLICA N° 02/19 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 17°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde al rubro solicitado.

CANON

ARTÍCULO 18°: Para asegurar la viabilidad de la locación del local comercial, se establecerá un Canon fijo mínimo mensual, de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento).

ARTICULO 19°: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 20°: El adjudicatario estará obligado/a a pagar el Canon, a partir de la firma del contrato, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria

habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

GARANTÍA

ARTICULO 21°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

- a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.
- b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de la constitución de las garantías señaladas en los incisos b) y c), harán pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 22°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 23°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o

Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTICULO 24°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 25°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ARTICULO 26°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto.

APERTURA DE LAS PROPUESAS

ARTÍCULO 27°: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 28°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la

misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 29°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

LICITACION PUBLICA N° 02/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

ARTICULO 30°: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 31°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte a la valides del acta, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 32°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que

establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 35°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 34°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 36°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 37°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los

oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 38°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 39°: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 40°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 41°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 42°: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 21°, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 43°: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

LICITACION PUBLICA N° 02/19

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

ARTICULO 44°: El plazo puede ser prorrogable por DOS AÑOS, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal. Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

ARTICULO 45°: El objeto de esta concesión, está restringido al local Comercial N° 6 ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, propiedad de la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 46°: El predio se entregará en las condiciones en que se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta.

ARTÍCULO 47°: Los proyectos de obras y/o reformas que el adjudicatario plantee realizar en el local objeto de la concesión, han de ser suscritos por profesional legalmente habilitado y, en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. El adjudicatario únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 48°: El locatario/a deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 49°: El locatario/a correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 50°: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por el adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 51°: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 52°: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el

incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 53°: La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 54°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

- I) Cuando el locatario/a contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble.
- III) Si el locatario/a, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.
- IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.
- V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 55°: En todos los casos de caducidad de la concesión, descrita en el Artículo 54º, traerá aparejada la pérdida de la garantía del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 56°: En los casos contemplados en el Artículo 54º la Municipalidad de Diamante deberá intimar al locatario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije la Municipalidad de Diamante, bajo apercibimiento de caducidad.

LICITACION PUBLICA N° 02/19

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

ARTÍCULO 57°: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del locatario/a, en los que no es posible determinar con antelación posibles casos extraordinarios, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

•Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Locatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Locatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.

•Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Locatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a la decisión adoptada al respecto.

•Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el locatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 58°: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 20° sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 59°: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio, citado en el Artículo 57°

del título CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 60°: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 61°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la

apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 62°: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 47/19
DIAMANTE, 12 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 08 de febrero de 2019, presentada por el Director de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), destinado para cubrir gastos ocasionales de logística que pueden generar en la 4ª fecha de puntuable del Circuito Entrerriano de Triatlón, que se disputara el día domingo 24 de febrero de 2019, en el Balneario Municipal Valle de la Ensenada de nuestra ciudad.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgase un adelanto de fondos al Director de Deportes Municipal, MARTINEZ LEONARDO FABIAN, D.N.I.N°20.321.473, por la suma de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha del citado evento.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 30- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial- "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 48/19
Diamante, 12 de Febrero de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 03/19

VISTO:

El Decreto N° 625/18, el que declara desierta la Licitación Pública Nacional N° 18/18; y

CONSIDERANDO:

Que, es interés de este Municipio realizar un segundo llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar el derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 7, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad.

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, y en el Artículo 56º, Capítulo IX – COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley N° 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, corresponde formular un nuevo llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 03/19, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 08 de Marzo de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 7, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º de la ley de Contabilidad de la Provincia por 3 (tres) días seguidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 21 – "Servicios no Personales".

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 85,00 (Pesos ochenta y cinco), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 9º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y

por la explotación temporaria del local, serán afectados a la cuenta N° 1.1.1.4 - "Terminal de Ómnibus Derecho Anden y Oc. Inmuebles".

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR.-

LICITACION PUBLICA N° 03/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 48/19, llamase a Licitación Pública N° 03/19 con el objeto es adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación, del Local Comercial N° 7, propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 08 de Marzo de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase sueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Cultura y Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTICULO 1º: Licítase la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 7, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para uso comercial, por un Canon Base Mínimo Mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento), conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir

modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 3°: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

ARTÍCULO 4°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.

ARTÍCULO 5°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 85,00 (Pesos ochenta y cinco), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7°: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1°: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto licitar la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial N° 7, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para uso comercial, la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FINALIDAD DEL LLAMADO

ARTÍCULO 2°: La concesión tiene como objetivo fundamental la puesta en funcionamiento del Local Comercial.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma deberá tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en cada caso.

ARTÍCULO 3°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en Municipalidad de Diamante, AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 4°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 5°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 6°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 7°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 12°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego

de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 13°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 14°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTICULO 15°: Las ofertas económicas y comerciales, deberán ser redactadas con el máximo detalle posible.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

LICITACION PUBLICA N° 03/19 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 17°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde al rubro solicitado.

CANON

ARTÍCULO 18°: Para asegurar la viabilidad de la locación del local

comercial, se establecerá un Canon fijo mínimo mensual, de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento).

ARTICULO 19°: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 20°: El adjudicatario estará obligado/a a pagar el Canon, a partir de la firma del contrato, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

GARANTÍA

ARTICULO 21°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) **DE OFERTA:** El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de las garantías señaladas en los incisos b) y c), harán pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 22°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 23°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1- En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2- Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTICULO 24°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 25°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ARTICULO 26°: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 27°: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 28°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 29°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

LICITACION PUBLICA N° 03/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

ARTICULO 30°: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo

REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 31°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 32°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- A) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- B) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción

que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 35°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 34°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 36°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente

ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 37°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 38°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 39°: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 40°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 41°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 42°: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,

previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 21°, Inciso b) del título

GARANTIA.

ARTÍCULO 43°: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

LICITACION PUBLICA N° 03/19 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 44°: El plazo puede ser prorrogable por DOS AÑOS, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal. Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

ARTICULO 45°: El objeto de esta concesión, está restringido al local Comercial N° 7 ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, propiedad de la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 46°: El predio se entregará en las condiciones en que se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta.

ARTÍCULO 47°: Los proyectos de obras y/o reformas que el adjudicatario plantee realizar en el local objeto de la concesión, han de ser suscritos por profesional legalmente habilitado y, en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Dichas obras revertirán a la Municipalidad de

Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. El adjudicatario únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 48°: El locatario/a deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 49°: El locatario/a correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 50°: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por el adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 51°: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 52°: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 53°: La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 54°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

I) Cuando el locatario/a contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble.

III) Si el locatario/a, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 55°: En todos los casos de caducidad de la concesión, descrita en el Artículo 54°, traerá aparejada la pérdida de la garantía del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 56°: En los casos contemplados en el Artículo 54º la Municipalidad de Diamante deberá intimar al locatario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije la Municipalidad de Diamante, bajo apercibimiento de caducidad.

LICITACION PUBLICA N° 03/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

ARTÍCULO 57°: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del locatario/a, en los que no es posible determinar con antelación posibles casos extraordinarios, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

•Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Locatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Locatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.

•Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Locatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a la decisión adoptada al respecto.

•Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el locatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 58°: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 20º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la

efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 59°: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio, citado en el Artículo 57º del título CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 60°: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 61°: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

A) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 62°: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 49/19
DIAMANTE, 12 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal;

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario Gobierno y Hacienda Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº18.361.263, por el día 13 de febrero de 2019.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 50/19
DIAMANTE, 12 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La ordenanza Nº581 sancionada el 12 de julio de 2001, Decreto de Promulgación Nº275/01 y su modificatoria Ordenanza Nº1444, Decreto de Promulgación Nº409/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma en su Artículo 1º dispone la Creación de la Bandera Oficial de la ciudad de Diamante; Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12º de la Ordenanza 581/01 sancionada el 12 de julio de 2001, Decreto de Promulgación Nº275/01 de fecha 23 de julio de 2001 y su modificatoria Ordenanza Nº1444, Decreto de Promulgación Nº409/18 de fecha 14 de agosto de 2018 y según Acta Nº138, Fo. 139, Tomo VI, de fecha 29 de octubre de 2018, resulta ganador del Concurso, la Bandera presentada por el joven Ramiro

Mestrovich, bajo el seudónimo de “Toyoito”;

Que de acuerdo a lo expresado es necesario el dictado de la presente norma, declarándose la BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE DIAMANTE, el emblema graficado como Anexo I, forma parte útil y legal de la misma.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese BANDERA OFICIAL DE LA CIUDAD DE DIAMANTE, al emblema que figura en el Anexo 1, forma parte útil y legal del presente, de acuerdo a lo establecido en el considerando.

ARTICULO 2º: Reglaméntese el tratamiento y uso de este símbolo o emblema.

ARTICULO 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese, etc.

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 51/19
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 13 de febrero de 2019, presentada por Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, hace referencia a la nota interpuesta por la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, a los efectos de solicitar autorización para la constitución del FONDOS DE CAMBIOS Y CAJAS CHICAS, de las siguientes cuentas, debiendo para ello, confeccionarse el orden de pago correspondiente:

3034 – 30034 - CAJA CHICA
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE \$ 5.000,00

3035 - 30035 - CAJA CHICA
FISCALIA DE FALTAS \$ 3.000,00

3046 – 30046 - CAJA CHICA
COMISIONES VECINALES \$ 2.000,00

TOTAL \$10.000,00

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal, para la constitución de FONDOS DE CAMBIOS Y CAJAS CHICAS de las siguientes cuentas, por la suma total de \$10.000,00.- (Pesos diez mil), con extracción de la cuenta bancaria 2348/7 “NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS. S.A. - RENTAS GENERALES:

3034 – 30034 - CAJA CHICA
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE \$ 5.000,00

3035 - 30035 - CAJA CHICA
FISCALIA DE FALTAS \$ 3.000,00

3046 – 30046 - CAJA CHICA
COMISIONES VECINALES \$ 2.000,00

TOTAL \$10.000,00

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO Y
HACIENDA MCPAL.
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 52/19
Diamante, 13 de Febrero de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 04/19

VISTO:

El Decreto Nº 30/19, el que deja sin efecto la adjudicación de la Licitación Pública Nº 15/18; y

CONSIDERANDO:

Que, es interés de este Municipio realizar un segundo llamado a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Zona del Puerto Nuevo,

contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín.

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, y en el Artículo 56º, Capítulo IX – COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley N° 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, corresponde formular un nuevo llamado a Licitación Pública.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el N° 04/19, con fecha de apertura fijada para el día Martes 12 de Marzo de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario N° 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 01 – Partida Principal 02 – Partida Parcial 21 – “Servicios no Personales”.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 70,00 (Pesos Setenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 15º, 16º y 17º del Capítulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la cuenta N° 11104 - “Terminal de Ómnibus, Derecho A. y Oc. Inmuebles”.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACION PUBLICA N° 04/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 52/19, llamase a Licitación Pública N° 04/19 con el objeto es adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Martes 12 de Marzo de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente

Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Cultura y Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTICULO 1º: Licítase la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

El Canon Base Mínimo se fija en los siguientes valores:

- 1º semestre por un valor de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) mensuales.
- 2º semestre por un valor de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) mensuales.
- 3º semestre por un valor de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos) mensuales.
- 4º semestre por un valor de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) mensuales.

ARTÍCULO 2º: La concesión de esta explotación se realizará dentro de las normativas legales expresadas en el Pliego General.

ARTÍCULO 3º: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, con la opción de renovación, partiendo de la suma establecida como base.

ARTICULO 4º: Los interesados o quienes estos designen, podrán verificar el estado del inmueble, objeto del presente llamado a Licitación, solicitando autorización, a la Dirección Municipal de Cultura y Turismo, con 48 hs de anticipación y antes del quinto día hábil a la apertura de sobres, a los efectos de obtener los datos necesarios para efectuar su oferta, en función del estado y condiciones en que se encuentra el mismo, pudiendo ello, influir en el valor de la propuesta. El oferente no podrá alegar posteriormente desconocimiento y/o imprevisiones en las condiciones en que se encuentra el inmueble.

ARTICULO 5°: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 6°: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal se procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo Contrato de Concesión de Uso.

ARTÍCULO 7°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 70,00 (Pesos Setenta), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 8°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

LICITACION PUBLICA N° 04/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

ARTÍCULO 9°: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES PARA LLAMADOS A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín, para uso comercial, la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, en la Ley Provincial N° 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 1.360/16, N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FINALIDAD DEL LLAMADO

ARTICULO 2°: La concesión tiene como objetivo fundamental la puesta en funcionamiento del Local Comercial.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma deberá tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 3°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I., D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 4°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La

omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 5°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 6°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS
OFERTAS

ARTICULO 7°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTICULO 9°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 12°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta

(30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 13°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 14°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 15°: Las ofertas económicas y comerciales, deberán ser redactadas con el máximo detalle posible.

ARTICULO 16°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

ARTICULO 17°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde al rubro solicitado.

CANON

ARTÍCULO 18°: Para asegurar la viabilidad de la locación del local comercial, se establecerá un Canon

Base Mínimo en los siguientes valores:

- 1º semestre por un valor de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil) mensuales.
- 2º semestre por un valor de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil) mensuales.
- 3º semestre por un valor de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos) mensuales.
- 4º semestre por un valor de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) mensuales.

ARTICULO 19°: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 20°: El adjudicatario estará obligado/a a pagar el Canon, a partir de la firma del contrato, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

GARANTÍA

ARTICULO 21°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de las garantías señaladas en los incisos b) y c), harán pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto

Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 22°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 23°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTICULO 24°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 25°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 26°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

ARTÍCULO 27: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 28°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 29°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 30°: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo

REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 31°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 32°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega

y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a) firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTICULO 33°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 34°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 35°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Art 34°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 36°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de

mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 37°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 38°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 39°: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 40°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 41°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 42º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 21º, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 43º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

PLAZOS DEL LOCACIÓN

ARTICULO 44º: El plazo puede ser prorrogable por DOS AÑOS, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal.

Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

ARTICULO 45º: El objeto de esta concesión, está restringido al local Comercial, de propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado sobre Avenida San Martín, en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, el cual encierra una superficie total de 248,40 m², de los cuales 59,05 m² son cubiertos.

ARTÍCULO 46º: El local se entregará en las condiciones en que se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta.

ARTÍCULO 47º: Los proyectos de obras y/o reformas que el adjudicatario plantee realizar en el local objeto de la concesión, han de llevarse a cabo en el primer semestre y deberán ser suscritos por un profesional legalmente habilitado y, en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. El adjudicatario únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no perjudiquen su estructura con esta acción.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 49º: El locatario/a deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 49º: El locatario/a correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que gravan la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 50º: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por el

adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 51º: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 52º: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 53º: La falta de utilización del local arrendado durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 54º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

I) Cuando el locatario/a contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble.

III) Si el locatario/a, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 55º: En todos los casos de caducidad de la concesión, descripta en el Artículo 54º, traerá aparejada la pérdida de la garantía del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 56º: En los casos contemplados en el Artículo 54º la Municipalidad de Diamante deberá intimar al locatario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije la Municipalidad de Diamante, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 57º: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del locatario/a, en los que no es posible determinar con antelación posibles casos extraordinarios, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Locatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Locatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.

- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Locatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a la decisión adoptada al respecto.

- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el locatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 58º: Se considerará producida “la mora” por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 20º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 59º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio, citado en el Artículo 57º del título CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 60º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 61º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo

perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, “Compra Directa sin Cotejo”, en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 62º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

MAR.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI

**Secretaría de Acción Social
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO Y
HACIENDA MCPAL.**

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidencia Municipal**

**DECRETO Nº 53/19
Diamante, 13 de Febrero de 2.019**

VISTO:

El Decreto Nº 711/17 de fecha 26 de Diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se adjudica la concesión del derecho de uso y explotación del Local Proveeduría ubicado en el Complejo Turístico

Municipal "Valle de la Ensenada", de propiedad de la Municipalidad de Diamante, por un período de dos (2) años, objeto del llamado a Licitación Pública Nº 17/17;

Que, en virtud de haberse adjudicado en forma errónea a la Sra MARIA DEL CARMEN REYNOSO, DNI Nº 13.183.243, domicilio en calle Hipólito Irigoyen, entre calle Saba Hernández y Dr. Matteri de nuestra ciudad, por un Canon mensual, en Temporada Baja (Marzo a Noviembre), de \$ 1.000,00 (Pesos Mil), siendo el canon ofrecido por la misma de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil), corresponde rectificar el Artículo Nº 1 del Decreto Nº 711/17. Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza la rectificación del Artículo conforme a lo expresado en los considerandos;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 1º del Decreto Nº 711/17, de fecha 26 de Diciembre de 2017 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Señora, MARIA DEL CARMEN REYNOSO, DNI Nº 13.183.243, domicilio en calle Hipólito Irigoyen, entre calle Saba Hernández y Dr. Matteri de nuestra ciudad, acorde al siguiente detalle:

•Concesión del derecho de uso y explotación del Local Proveeduría ubicado en el Complejo Turístico Municipal "Valle de la Ensenada", propiedad de la Municipalidad de Diamante, por un período de dos (2) años a contar del momento de la notificación correspondiente, por una suma mensual de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil), en Temporada Alta (Diciembre, Enero, Febrero), y \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil), en Temporada Baja (Marzo a Noviembre)."

ARTÍCULO 2º: Comunicar esta decisión al adjudicatario con copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C SECRETARIA DE GOBIERNO Y
HACIENDA MCPAL.
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 54/19
DIAMANTE, 14 – FEBRERO - 2019

VISTO:

El Decreto Nº 4885 del M.E.H.F. de fecha 27/12/18, Expte. Nº2212438/18, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo hace referencia que según Decreto Nº3263/18 M.E.H.F se estableció el monto de las Asignaciones Familiares y el monto de los Haberes Nominales que determinan el valor a percibir por tales conceptos;

Que en dicha norma se ha incurrido en errores involuntarios en su Artículo 1º, en lo que respecta al monto de la Asignación por Prenatal/Asignación por Hijo, Haberes Nominales hasta \$22.839.-, donde se asignó un importe de \$1.648.-, correspondiendo un monto de \$1.684.-; asimismo en cuanto a la Asignación por Matrimonio, Haberes Nominales mayor a \$57.554.- correspondiendo un importe de Haberes Nominales mayor a \$59.554.-, siendo necesario rectificar los mismos;

Que mediante Decreto Nº535/18 de fecha 11/10/18 del Departamento Ejecutivo Municipal, en su artículo 1º establece a partir del 1º de Octubre de 2018, los tramos de los Haberes Nominales y los montos de las Asignaciones Familiares Ley Nº5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento e Hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes;

Que mediante Decreto Nº18/19 del D.E.M., se ha otorgado a partir del mes de Enero y Febrero/2019, un incremento de las remuneraciones para todas las categoría del escalafón municipal de Planta Permanente, correspondiendo por

lo tanto adecuar los tramos que determinan cada uno de los valores a la nueva estructura salarial;

Que de acuerdo a lo expuesto resulta necesario rectificar el Art. 1º del Decreto Nº535/18, y modificar la escala de Haberes Nominales a fin de adecuarlos a la nueva estructura salarial;

Que el presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal, en acuerdo.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante el Artículo 1º del Decreto Nº535/18 de fecha 11/10/18, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

-....."ARTÍCULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de octubre de 2018 hasta el mes de enero de 2019, los tramos de los Haberes Nominales y los montos de las Asignaciones Familiares, Ley Nº 5.729 y sus Modificatorias de Prenatal, Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes, aplicable para determinar el monto que corresponde liquidar en los conceptos que a continuación se indican:

-Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales de Hasta \$22.839,00.- \$1.684,00.-

-Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayores a \$ 22.839,00.-Hasta \$ 29.061,00.-\$1.134,00.-

-Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayores a \$ 29.061,00.- Hasta \$59.554,00.-\$ 683,00.-

-Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayor de \$59.554,00.-\$ 350,00.-

-Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Hasta \$29.061,00.- \$ 5.491,00.-

-Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales
Mayor de \$29.061,00.- Hasta \$59.554,00. \$ 3.882,00.-

-Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales
Mayor de \$59.554,00. \$ 2.449,00.-

-Asignación por Nacimiento Hasta \$59.554 \$ 1.963,00.- Mayor de \$59.554,00.- \$ 1.204,00.-

-Asignación por Adopción Hasta de \$59.554 \$11.758,00.-

-Asignación por Adopción Mayor de \$59.554,00 \$ 7.238,00.-

-Asignación por Matrimonio Hasta \$59.554,00.- \$ 2.941,00.-

-Asignación por Matrimonio Mayor de \$59.554,00 \$ 1.809,00.-

ARTICULO 2º Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de febrero de 2019 los tramos de los Haberes Nominales y los montos de las Asignaciones Familiares, Ley Nº 5.729 y sus Modificatorias de Prenatal, Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes, aplicable para determinar el monto que corresponde liquidar en los conceptos que a continuación se indican:

-Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales de Hasta \$24.899,00.- \$1.816,00.-

-Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayores a \$ 24.899,00.- Hasta \$ 31.682,00.- \$1.223,00.-

-Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayores a \$ 31.682,00.- Hasta \$69.926,00.- \$ 737,00.-

-Asignación por Pre-natal e Hijo: Para Haberes Nominales Mayor de \$69.926,00.- \$ 378,00.-

-Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales Hasta \$31.682,0 \$5.919,00.-

-Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales
Mayor de \$31.682,00.- Hasta \$69.926,00. \$ 4.185,00.-

-Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes: Haberes Nominales
Mayor de \$69.926,00.- \$ 2.640,00.-

-Asignación por Nacimiento Hasta \$69.926,00. \$ 2.116,00.- Mayor de \$69.926,00.- \$ 1.298,00.-

-Asignación por Adopción Hasta de \$69.926,00. \$12.673,00.-

-Asignación por Adopción Mayor de \$69.926,00.- \$ 7.801,00.-

-Asignación por Matrimonio Hasta \$69.926,00 \$ 3.170,00.-

-Asignación por Matrimonio Mayor de \$69.926,00.- \$ 1.950,00.-

ARTICULO 3º: Los haberes nominales considerados en el Artículo 1º de este Decreto son todas las remuneraciones, incluidos sus adicionales remunerativos y excluidas las horas extras, sujetas a los aportes de ley.

ARTICULO 4º: Los incrementos previstos en el presente Decreto serán imputados a las partidas de Personal, que correspondan del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º La Dirección de Liquidaciones Municipal elaborará las modificaciones correspondientes del Presupuesto vigente, en cuanto resulten necesarias las adecuaciones respectivas.

ARTICULO 6º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal, en acuerdo.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.- SMB.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 55/19
DIAMANTE, 14 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 11 de febrero de 2019, presentada por el Director de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la posibilidad de considerar que el canon abonado por la Sra. REYNOSO MARIA DEL CARMEN, D.N.I.Nº13.183.243, en el mes de Diciembre/2018, fecha en que se inauguró la Temporada Alta, sea considerado como pago para el canon del mes de Enero/2019, en referencia a la "Explotación Rubro: PROVEDURIA , Ubicación: BALNEARIO MUNICIPAL; Registro Nº59, otorgado según Decreto Nº711/17 de fecha 26/12/17, por un período de 2 años; Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal informa que la Sra. Reynoso María del Carmen abonó en fecha 10/12/18 el canon del mes de Diciembre/2018, encontrándose a la fecha adeudando el mes de Enero/2019; Que el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal autoriza lo solicitado por la Dirección de Turismo.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Adjudicataria Sra. REYNOSO MARIA DEL CARMEN, D.N.I.Nº13.183.243, "Explotación Rubro: PROVEDURIA Ubicación: BALNEARIO MUNICIPAL; Registro Nº59, otorgado según Decreto Nº711/17 de fecha 26/12/17, que el canon abonado al mes de Diciembre/2018, sea aplicado al canon del mes de Enero/2019, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Déjese sin efectos el canon perteneciente al mes de Diciembre/2018, del Rubro citado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI

Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 56/19
DIAMANTE, 18 - FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de enero de 2019, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso del asueto según decreto Nº19/19 desde el día 21/01/19 hasta el día 25/01/19 y de la licencia anual por razones particulares desde el día 28/01/19 hasta el 01/02/19, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 21/01/19 hasta el día 03/02/19, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza Nº1.353, Art. 21º: "Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaría del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil";

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 21 de enero de 2019 hasta el día 03 de febrero de 2019, inclusive, de

acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 21º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 57/19
DIAMANTE, 18 – FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 18 de enero de 2019, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa del asueto según Decreto Nº19/19, desde el día 21/01/19 hasta el día 25/01/19, motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, desde el día 21/01/19 hasta el día 27/01/19, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial

10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, a la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, D.N.I.Nº13.183.341, Legajo Nº58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 21 de enero de 2019 hasta el día 27 de enero de 2019, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 58/19
DIAMANTE, 18 – FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota presentada en fecha 18 de enero de 2019, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de la licencia anual desde el día 28/01/19 hasta el día 01/02/19,

motivo por el que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, el agente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, desde el día 28/01/19 hasta el día 03/02/19, inclusive, sin realizar ambas tareas;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría al Agente, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, por el período indicado.

Designase al agente del Juzgado de Faltas Municipal, Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I.Nº30.797.202, Legajo N°41, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitorio, desde el día 28 de enero de 2019 hasta el día 03 de febrero de 2019, inclusive, sin ambas tareas, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 59/19
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2019

VISTO:

El 183º Aniversario de la fundación de Diamante, que será conmemorado el próximo 27 de Febrero de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidades anteriores, se dispuso un asueto administrativo, con efecto limitado y prácticamente circunscripto al ámbito municipal; Que a fin de dar mayor jerarquía a la fecha mencionada, resulta oportuno otorgarle carácter de Feriado con alcance para toda la Ciudad de Diamante y sus Instituciones, con el objeto de que la población en general, pueda celebrar el Aniversario, liberado del compromiso de sus obligaciones cotidianas.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese Feriado el día 27 de Febrero de 2019, con alcance para toda la Ciudad de Diamante y sus Instituciones, con motivo de conmemorarse el 183º Aniversario de la fundación de Diamante.

ARTICULO 2º: Invítase a los organismos nacionales, provinciales y a la Asociación Comercial, Industrial y de la Producción de Diamante, a adherirse a lo dispuesto precedentemente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

DECRETO N° 60/19
DIAMANTE, 18 - FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 18 de febrero de 2019; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al informe de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, sobre la transferencia realizada con fecha 11/02/19 en la cuenta corriente N°24100123/73 del "Banco Nación Argentina", por la suma de \$548.900,00.- (Pesos Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos), correspondiente al Programa "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", del Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12203- "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente; Que la Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso de la transferencia realizada con fecha 11/02/19 en la cuenta corriente N° 24100123/73 del "Banco Nación Argentina", por la suma de \$548.900,00.- (Pesos Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos), correspondiente al Programa "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA", del Jardín Materno Infantil "LOS ENANOS TRAVIESOS", de la localidad de Strobel.

ARTICULO 2º: El importe de \$548.900,00.- (Pesos Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos), se ingresará a la cuenta 12203 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Municipalidad de Diamante deberá rendir cuenta de

los fondos ingresados ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 61/19
DIAMANTE, 21 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 21 de febrero de 2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 31/01/19, de la cuenta corriente Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, de lo que surge una diferencia por la suma de \$58.982,88.- (Pesos Cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos con 88/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados;

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$58.982,88.- (Pesos Cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos con 88/100), de la cuenta Nº2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº2348/7 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”, por la suma de \$58.982,88.- (Pesos Cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y dos con 88/100), y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”, a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 62/19
Diamante, 21 de Febrero de 2.019

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 05/19

VISTO:

Las Notas de Pedidos Nº 3.145, 3.146 y 3.147/19 formuladas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las mismas se solicitan la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma.

Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Pública, en cumplimiento con la Ordenanza Nº 39/92, Decreto Municipal Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Pública, al que se le asignará el Nº 05/19, con fecha de apertura fijada para el día Jueves 21 de Marzo de 2.019, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del

Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan al presente Decreto.

ARTICULO 2º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 05 “Obra Publica Nº 2”.

ARTICULO 3º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 4º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 860,00 (Pesos Ochocientos Sesenta), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en los Artículos 7º, 8, 9º, 10º, 11 y 12º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de los Pliegos señalados en el Artículo anterior, serán afectados a la partida presupuestaria que corresponda.

ARTICULO 7º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 856.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis Mil).

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

LICITACION PUBLICA Nº 05/19
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 62/19, llamase a Licitación Pública Nº 05/19 con el objeto de adquirir combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Jueves 21 de Marzo de 2.019, a la hora Once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización por los siguientes ítems:

Ítem 1: 12.000 (Doce Mil) Lts. de gas-oil

Ítem 2: 6.000 (Seis Mil) Lts. de gas-oil Grado III (Euro diésel grado 3) con bajo contenido de azufre.

Ítem 3: 3.000 (Tres Mil) Lts. de Nafta Súper

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no

verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTÍCULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución Nº 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo.

ARTÍCULO 6º: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del Contrato para la provisión de combustible será hasta alcanzar el monto total del producto licitado.

ARTÍCULO 7º: La contratista tendrá la obligación de iniciar la provisión de combustible en un plazo que no supere los cinco (5) días corridos desde la fecha de la firma del contrato.

LICITACION PUBLICA Nº 05/19 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 8º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 9º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 4245 y Nº 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 25º, Inciso a), 27º, 28º y 29º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 11º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el oferente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Artículo 25º Inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 13º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 856.000,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Seis Mil).

ARTÍCULO 14º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de

combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago que excedan dicho término, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 15º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaria de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectuó sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial Nº 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma. El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto la provisión de combustible para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos municipales o afectados a la Municipalidad, basado en un sistema de vales, tickets, u otro similar, en surtidores de estaciones de servicios ubicadas en la Ciudad de Diamante. Este

llamado y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I., D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTÍCULO 3º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: En el caso que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder.

ARTÍCULO 5º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 6º: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada

del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 9º: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal, número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 10º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 11º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas en la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

ARTÍCULO 12º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la

Municipalidad la consideración de la oferta.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 13°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto.

ARTICULO 14°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. Una vez abierto el primer sobre no se admitirá ninguna propuesta ni modificaciones a las recibidas. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término.

ARTICULO 15°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 16°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 17°: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título

REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 18°: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 19°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 20°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 21°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTICULO 22°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 23°: Las ofertas especificarán:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Serán presentadas en moneda argentina, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior.
- g) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 24°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

GARANTÍA

ARTICULO 25°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO:

El Incumplimiento de esta obligación, constitución de garantía de adjudicación o de cumplimiento de contrato, hará pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 26°: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 27°: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 28°: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 29°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 30°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses. Las ofertas y/o adjudicaciones menores de 10 (diez) sueldos básicos del agente municipal de la menor categoría, quedan exentas de cumplir con las garantías establecidas.

ARTÍCULO 31°: Los oferentes tendrán derecho a presentar las Impugnaciones a las Propuestas de terceros o a los actos licitatorios, que estimare procedentes, dentro de los 3 (tres) días hábiles, incluyendo el día de apertura de la Licitación.

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 32°: Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, en Mesa General de Entradas de la Municipalidad, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden; acompañados con un comprobante de depósito de GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN por un valor del 3% del monto impugnado, que deberá abonarse por cada impugnación en Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 33°: Las impugnaciones no fundadas, o aquéllas insignificantes o carentes de importancia que, a juicio del

Departamento Ejecutivo Municipal, hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible, a quien las haya formulado, la pérdida de la

GARANTÍA DE OFERTA.

ARTÍCULO 34°: La garantía de impugnación será devuelta de inmediato, sólo en caso de prosperar la misma.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 35°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 36°: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 37°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 38°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 37°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo, para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 39°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 40°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más

conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna.

También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 41º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 42º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 43º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 44º: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 45º: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 25º, Inciso b) del título

GARANTIA.

ARTÍCULO 46º: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTÍCULO 47º: El Contrato de Provisión se realizará de acuerdo al régimen establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que acompaña a cada llamado a Licitación.

ARTÍCULO 48º: El Contrato será suscripto por el adjudicatario y por los funcionarios municipales habilitados para ello, en el día y hora en los que los agentes se hubieren puesto de acuerdo.

ARTÍCULO 49º: El contratista deberá abonar el sellado de ley por el contrato, y por el porcentaje que corresponde.

PENALIDADES

ARTÍCULO 50º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del DEPÓSITO DE GARANTÍA DE OFERTA que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 51º: Todo incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato será sancionado con la aplicación de multas.

ARTÍCULO 52º: No será necesaria la intimación previa para aplicar las multas que pudieren corresponder por deficiencias en la calidad, cantidad u oportunidad de la entrega o por incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en este Pliego.

ARTÍCULO 53º: El Contratista será responsable de comunicar, por escrito, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuera el origen, que impiden o afectan el desarrollo de la entrega, con constancia de recepción.

ARTÍCULO 54º: Por las deficiencias y/o los incumplimientos que se generen en la provisión de combustible, se aplicará una multa que podrá variar entre el UNO POR CIENTO (1%) y el VEINTE POR CIENTO (20%) sobre el monto de facturación correspondiente, en función de la magnitud del incumplimiento, según se establece a continuación:

El primer día de incumplimiento en el servicio NO se aplicará multa, siempre y cuando haya mediado notificación correspondiente anticipando con 48 hs de antelación dicha situación para coordinar posibles soluciones. Si no mediara notificación alguna o esta se emita sin respetar el plazo establecido se podrán aplicar multas por incumplimiento de entre un 1% y 3%.

2 días de incumplimiento, entre 4% y 6%

3 días de incumplimiento, entre 7% y 10%

4 días de incumplimiento, entre 11% y 15%

Más de 5 días de incumplimiento, entre 16% y 20%

ARTÍCULO 55º: PAGO DE MULTAS:

El importe de las multas mencionadas en el artículo anterior o de cualquiera otra que se incurra por expresa disposición de estas bases generales, será deducido:

1) De las facturas pendientes de cobro.

2) De los depósitos de garantía efectuados al firmar el contrato.

3) De cualquier otro crédito que el Proveedor tuviera contra la Municipalidad.

La aplicación de una multa, no libera al Contratista de realizar la entrega en la forma pactada y de regularizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo a las condiciones establecidas en este Pliego.

El incumplimiento por parte de la contratista, sólo será efectivo en caso que el mismo no refiera a causa de fuerza mayor, y la Municipalidad constate que la empresa cuenta con combustible destinado al despacho.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 56º: La Municipalidad tendrá derecho a la rescisión del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el Proveedor se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
 - b) Cuando el Proveedor no cumplimente con las obligaciones inherentes al servicio o las lleve a cabo con morosidad.
 - c) Cuando el Proveedor, presente irregularidades o demoras en la entrega del combustible, a tal punto que entorpezcan el normal funcionamiento de los equipos municipales para la prestación de los servicios públicos.
 - d) Si el Proveedor transfiere en todo o en parte su contrato, se asocia con otros o subcontrata, sin previa autorización de la administración.
 - e) Cuando el Proveedor abandone la provisión del bien Previo a realizar la rescisión deberá formular una intimación a corregir las deficiencias en el cumplimiento del contrato.
- MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 63/19
DIAMANTE 22 - FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente, Sra. CARBALLA MARCELA ILDA RITA, DOC.Nº20.419.325, Legajo Nº206; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita recategorización en el escalafón municipal, teniendo en cuenta que fue designada en planta permanente según Decreto Nº15/08, con Grupo 2, Nivel I, Categoría 3 (3 a 7) – Auxiliar Administrativo;

Que según Decreto Nº718/11 se le otorga categoría quedando encuadrada con Grupo 2- Nivel I, Categoría 7 - (Auxiliar Administrativo);

Que por poseer el título de Técnica Universitaria en Turismo se le hace un reconocimiento de categoría, a través del Decreto Nº607/15 en

fecha 01 de diciembre de 2015, quedando encuadrada con Categoría 11 - Grupo 4 - Nivel I (6-11) – “Profesional sin Responsabilidad Civil”;

Que posteriormente según Decreto Nº673/15 del 21 de diciembre de 2015, el mismo fue derogado, requiriéndosele que tenía que elevar una nota a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, por su situación de revista;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina habiendo analizado la solicitud y los antecedentes obrantes en el expediente de la agente que se interesa, dictamina otorgar lo solicitado, reubicándola en el Grupo 4, Nivel II, Categoría,(6 a 11) “Profesional sin Responsabilidad Civil”, conforme lo establece la Ordenanza Nº149/75”;

Que el Departamento Ejecutivo comparte el dictamen, reubicando a la agente interesada con vigencia a partir del mes de marzo/2019.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reubíquese a partir del 01 de marzo de 2019, a la Agente de Planta Permanente Municipal, Sra. CARBALLA MARCELA ILDA RITA, DOC.Nº20.419.325, Legajo Nº206, quedando encuadrada con Categoría 7 - Grupo 4 - Nivel I - (6-11) – “Profesional sin Responsabilidad Civil”.

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 64/19
Diamante, 22 de Febrero de 2019

DEJANDO SIN EFECTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 03/19

VISTO:

El expediente Nº 1.980, Letra “M”, con fecha de Entrada 01 de Noviembre de 2.018, que diera origen al llamado a Licitación Pública Nº 18/08, para la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 7, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día Lunes 03 de Diciembre de 2.018 no se recibieron ofertas, declarando desierto el llamado a Licitación Pública.

Que, este Departamento Ejecutivo, en virtud de realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, cuyo objetivo fundamental es la puesta en funcionamiento del Local Comercial, el cual en la actualidad se encuentra desocupado, dispone un nuevo llamado para el día Viernes 08 de Marzo de 2.019, a la hora once (11:00).

Que con fecha 15 de febrero de 2.019 se procedió a publicar dicho llamado en el boletín Oficial de la Provincia y en los sitios de publicidad requeridos.

Que, ante la necesidad de Contratar el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, para nuestra ciudad y la Localidad de Strobel, y brindar un servicio eficaz a la población, resulta necesario proveerle a la empresa de Transporte, la concesión del derecho de Uso y Explotación de un Local Comercial, para venta de boletos de Transporte.

Que, en consecuencia, la razón antedicha, motiva el dictado de la disposición que deje sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 03/19, y amparado en el Reglamento del Régimen de Contrataciones del Estado Nacional, se incluirá en el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, el Uso y Explotación del Local Comercial Nº 7, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad
Que, no se vulneran derechos adquiridos por terceros.

Que, atento a lo expuesto corresponde dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública Nº 03/19, dispuesta mediante el

Decreto N° 48/19, de fecha 12 de Febrero de 2.019;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 03/19 y su correspondiente Decreto de llamado N° 49/19 por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese, publíquese, en Boletín Oficial. Cumplido, archívese. MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 65/19

Diamante, 22 de Febrero de 2.019

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 24/18

VISTO:

El Decreto N° 616/18 que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 24/18, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentó una propuesta correspondiente a la firma LAS 3 E S.R.L. de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que, analizada la misma la Dirección Municipal de Servicios Públicos informa que la propuesta se ajusta a los pliegos de bases propuestos.

Que la Asesoría Letrada dictamina que la adjudicación se hará efectiva cuando la empresa LAS 3 E S.R.L. deposite el saldo de la deuda que mantiene con la Municipalidad, de ventas anteriores.

Que la Dirección de Compras informa, que la empresa ha cumplido con el compromiso de cancelar el saldo adeudado.

Que económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal, técnico, y de la Dirección de

Compras, sugiere adjudicar a la firma LAS 3 E S.R.L.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma LAS 3 E SRL, CUIT N° 30714494143, con domicilio en calle Avda. Circunvalación, José Hernández 2561, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos la venta de bultos de distintos tipos de residuos aprovechables de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1: 10.000 Kg (Aproximados) de CHATARRA – HOJALATA ENFARDADA, por un monto unitario de \$ 2,50 por Kg, haciendo un importe total de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil).

Ítem 2: 5.000 Kg (Aproximados) de BAZAR ENFARDADO, por un monto unitario de \$ 2,50 por Kg, haciendo un importe total de \$ 12.500,00 (Pesos Doce Mil Quinientos).

Ítem 3: 10.000 kg (Aproximados) de PET CRISTAL ENFARDADO, por un monto unitario de \$ 14,00 por Kg, haciendo un importe total de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil).

Ítem 4: 8.000 kg (Aproximados) de PET SOPLADO ENFARDADO, por un monto unitario de \$ 5,00 por Kg, haciendo un importe total de \$ 40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil).

Por todo concepto el total de la venta alcanza el importe de \$ 217.500,00, (Pesos Doscientos Diecisiete Mil Quinientos), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del 50% del importe que corresponda al pago total del precio. Una vez finalizados

los retiros de la mercadería, con las correspondientes Guías, deberá abonar el importe por el material restante, retirado de la planta, libre de todo gasto de flete.

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA N° 24/18

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta N° 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc. MAR

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 66/19
DIAMANTE, 25 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 22 de febrero de 2019, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 28 de febrero de 2019.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I.Nº16.431.185, por la suma de \$4.500,00.- (Pesos Cuatro mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 67/19
DIAMANTE, 25 - FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 25 de febrero de 2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Cultura y Turismo, autorizada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, a los efectos de solicitar modificación de la Caja Chica habilitada según Decreto Nº37/19, a nombre de la Secretaría de Turismo, por el importe de \$4.200,00.- (Pesos Cuatro mil doscientos), debiendo

incrementarse la misma por el importe de \$8.000,00.- (Pesos ocho mil), a nombre de Cultura y Turismo, según el siguiente detalle:

-3044-30044- CAJA CHICA - CULTURA Y TURISMO
\$ 8.000,00.-

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto Nº37/19 de fecha 04 de febrero de 2019, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

-....."ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal, para la constitución de FONDOS DE CAMBIOS Y CAJAS CHICAS de las siguientes cuentas, por la suma total de \$78.400,00.- (Pesos Setenta y ocho mil cuatrocientos), con extracción de la cuenta bancaria 2348/7 "NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS. S.A. - RENTAS GENERALES:
3003 - 30030 - CAJA CHICA TESORERIA
\$ 7.000,00

3031 - 30031 - CAJA CHICA SUBS. De SERV.PÚBLICOS
\$ 7.000,00

3032 - 30032 - CAJA CHICA DELEGACION STROBEL
\$ 5.000,00

3036 - 30036 - CAJA CHICA ESPACIOS PUBLICOS
\$ 3.000,00

3037 - 30037 - CAJA CHICA DESARROLLO SOCIAL
\$ 7.000,00

- 30038 - CAJA CHICA AREA SALUD MUNICIPAL
\$ 3.000,00

3039 - 30039 - CAJA CHICA PRESIDENCIA
\$ 6.000,00

3042 - 30042 - CAJA CHICA PRENSA
\$ 2.200,00

3043 - 30043 - CAJA CHICA SUBSECRETARIA HACIENDA (U.E.M.)
\$ 3.000,00

3044 - 30044 - CAJA CHICA CULTURA Y TURISMO
\$ 8.000,00

3045 - 30045 - CAJA CHICA OBRAS. PUBLICAS
\$ 7.000,00

3048 - 30048 - CAJA CHICA D. de DEPORTES
\$ 3.000,00

3049 - 30049 - CAJA CHICA-DESARROLLO LOCAL
\$ 3.000,00

3050 - 30050 - CAJA CHICA SEC. HACIENDA Y FINANZAS
\$ 4.200,00

3051- 30051 - CAJA CHICA INFORMATICA
\$ 3.000,00

3052- 30052- CAJA CHICA O.S.M.
\$ 7.000,00

TOTAL
\$78.400,00

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 68/19
DIAMANTE, 25 - FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 25 de febrero de 2019 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la nota de la Secretaría de Acción Social Municipal, solicitando la devolución de los fondos del Programa "Cuidadores Domiciliarios", perteneciente al sobrante del importe afectado al programa;

Que según lo expuesto, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$9.512,00.- (Pesos Nueve mil quinientos doce), de la cuenta Nº24100123/73 del "Banco Nación

Argentina" y el depósito a la cuenta N°3727/91 (SENAF-8500/341-CUIT PAGADORA) Sucursal Plaza de Mayo del "Banco Nación Argentina" –CBU 01105995-20000003727911- CUIT 30-70993303.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$9.512,00.- (Pesos Nueve mil quinientos doce), de la cuenta N°24100123/73 del "Banco Nación Argentina"; y el depósito a la cuenta N°3727/91 (SENAF-8500/341-CUIT PAGADORA) Sucursal Plaza de Mayo del "Banco Nación Argentina" –CBU 01105995-20000003727911- CUIT 30-70993303, los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N°69/19
DIAMANTE, 25 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

El Contrato suscripto entre la Municipalidad de Diamante y los Sres. DIEGO ARMOCIDA, D.N.I.N°25.287.680; JORGE TERRA, D.N.I.N°24.958.947 y OSCAR LEDERHOS, D.N.I.N°28.041.511, denominados "LOS CONCESIONARIOS"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tiene por objeto por parte de los Concesionarios la construcción, mantenimiento y explotación de un Complejo Integral de Servicios Náuticos, para la prestación de servicios de amarre y/o guardería náutica para embarcación de pequeño o mediano porte, etc.; Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Diamante y los Sres. DIEGO ARMOCIDA, D.N.I.N°25.287.680; JORGE TERRA, D.N.I.N°24.958.947 y OSCAR LEDERHOS, D.N.I.N°28.041.511, denominados "LOS CONCESIONARIOS".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 70/19
DIAMANTE, 26 - FEBRERO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Administración de Personal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante se refiere al Agente de Planta Permanente, Sr. CARDOSO JOSE MARIA, DOC.N°32.580.591, Legajo N°323, quien desempeña sus tareas en la Delegación Municipal de Strobel, por lo que sugiere se considere su Reubicación en el Cementerio Municipal o en un área cercana a su domicilio, de acuerdo a indicaciones médicas y a la Oficina de Reconocimiento Médicos; Que el Secretario de Gobierno y Hacienda autoriza su reubicación en el Centro Integrador Comunitario (CIC); Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. CARDOSO JOSE MARIA, DOC.N°32.580.591, Legajo N°323, quien pasará desde la Delegación Municipal Strobel a desempeñarse en el Centro Integrador Comunitario (CIC), con la misma Categoría, Grupo, y Nivel, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO N° 71/19
DIAMANTE, 26 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal, quien al encontrarse ausente es el Subsecretario de Hacienda Municipal; Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Subsecretario de Hacienda Municipal, Cr. FRANCISCO MIGUEL MUÑOZ MEZZAVOCE, M.I. N° 27.606.875, por el día 28 de febrero de 2019.

ARTICULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLE, M.I. N° 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 72/19
DIAMANTE, 28 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 28 de febrero de 2019, presentada por la Sra. Vice Presidente Municipal, Arq. RECALDE LELIA BEATRIZ, D.N.I.Nº12.484.818; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 01 de marzo del corriente año.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos a la Sra. Vice Presidente Municipal, Arq. RECALDE LELIA BEATRIZ, D.N.I.Nº12.484.818, por la suma de \$5.000,00.- (Pesos Cinco mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 20- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ

MEZZAVOCCE
Subsecretario de Hacienda
A/C Presidencia Municipal

DECRETO Nº 73/19
DIAMANTE, 28 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 28 de febrero de 2019, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, hace referencia al ingreso del día 18/02/19 según boleta Nº377294 por la suma de \$548.900,00.- (Pesos Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos), perteneciente al Programa "PLAN NACIONAL PRIMERA INFANCIA" del Jardín Materno Infantil "Los Enanos Traviesos", de la localidad de Strobel, y debido a que por error involuntario fue ingresado en la cuenta Nº12203 – Subsidios y Subvenciones Nacionales; por lo que se solicita la modificación del Artículo 2º del Decreto Nº60/19 para realizar el ajuste correspondiente, debiendo ingresar en la cuenta Extrapresupuestaria, según el siguiente detalle:

-5030-20060/1 –Plan Nacional Primera Infancia
548.900,00.-
Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

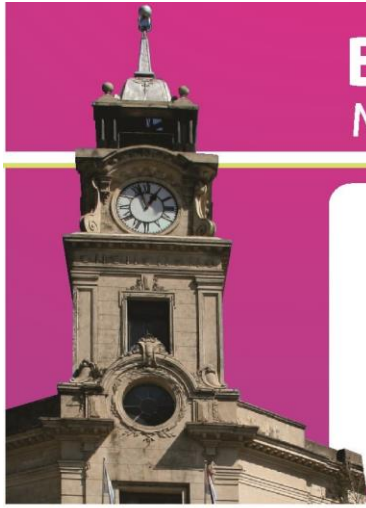
DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº60/19 de fecha 18 de febrero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

-....." ARTICULO 2º: El importe de \$548.900,00.- (Pesos Quinientos cuarenta y ocho mil novecientos), se ingresará a la cuenta Extrapresupuestaria Nº5030-20060/1 – "Plan Nacional Primera Infancia..."

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
Cr. FRANCISCO MUÑOZ
MEZZAVOCCE
Subsecretario de Hacienda
A/C Presidencia Municipal



Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Gobierno y Hacienda

Marta María Grancelli
Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambios: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 87/19
DIAMANTE, 04 – FEBRERO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MIGUEL ANGEL
D.N.I.Nº18.006.366
\$4.000,00.-

GALVALIZ MATIAS EMANUEL
D.N.I.Nº40.695.303
\$1.500,00.-

GARCIA PABLO EXEQUIEL
D.N.I Nº42.612.308
\$3.000,00

TAURIAN MARIANGELES
D.N.I Nº32.451.354
\$3.000,00

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 88/19
DIAMANTE, 05 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la Resolución N°65/19 de fecha 10 de enero de 2019, mediante la cual se contrata personal en la Obra Pública N°2, por el mes de ENERO/2019, y que por error involuntario se hizo constar mal la remuneración mensual correspondiente a cada uno, según detalle;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario modificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modifíquese la Resolución N°65/19 de fecha 10/01/19, en su artículo 1º, correspondiente a la contratación en la Obra Pública N°2, por el mes de ENERO/2019, del personal detallado a continuación con sus respectivos importes:

“...ARTICULO 1º: OBRA PUBLICA N°2:

ABASTO LUIS OSVALDO
24.189.074
\$10.945,19.-

ALEGRE JUAN EXEQUIE
31.196.347
\$10.945,19.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
33.656.318
\$10.945,19.-

ALVAREZ JUAN JOSE
34.810.693
\$11.724,52.-

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
22.690.426
\$11.724,52.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
38.544.102
\$10.945,19.-

FRANIN IVAN MATIAS
31.196.412
\$10.945,19.-

FUSSE SEBASTIAN
35.707.592
\$11.724,52.-

KLOSS ANA LAURA
35.707.570

\$11.724,52.-PIEDRABUENA
EMANUEL HERNAN
35.707.824
\$11.724,52.-

PLANISCIG LUCIANO
35.707.566
\$10.945,19.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
39.027.757
\$10.945,19.-

ARTICULO 2 °: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ
MEZZAVOCCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal**
A/C Secretaria de Hacienda y
Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 89/19
DIAMANTE, 05 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria
de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se
modifique la Resolución Nº39/19 de
fecha 07 de enero de 2019,
mediante la cual se contrata, a la Lic.
MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA,
D.N.I. Nº29.538.751, Matrícula
Nº924, por la suma mensual de
\$6.350,00.- (Pesos Seis mil
trescientos cincuenta), quien presta
sus servicios como
PSICOPEDAGOGA, en el “Centro
Integrador Comunitario (CIC)”, y que
por error involuntario se hizo
constar mal el período de
contratación, siendo el correcto
durante los meses de FEBRERO Y
MARZO/2019;

Que de acuerdo a lo expresado
resulta necesario rectificar la
mencionada Resolución en su
artículo 1º;

Que no existen objeciones para
acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese la
Resolución Nº39/19 de fecha
07/01/19, en su artículo 1º, de la
siguiente forma:

-DONDE DICE:

“...ARTICULO 1º: Contrátese por
servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS
JULIANA ANDREA, D.N.I.
Nº29.538.751, Matrícula Nº924,
PSICOPEDAGOGA por la suma
mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis
mil trescientos cincuenta), por los
meses de ENERO, FEBRERO y
MARZO/2019, de acuerdo a lo
expresado en el considerando.

-DEBE DECIR:

“...ARTICULO 1º: Contrátese por
servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS
JULIANA ANDREA, D.N.I.
Nº29.538.751, Matrícula Nº924,
PSICOPEDAGOGA por la suma
mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis
mil trescientos cincuenta), por los
meses de FEBRERO y MARZO/2019,
de acuerdo a lo expresado en el
considerando.

ARTICULO 2 °: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

Cr. FRANCISCO MUÑOZ
MEZZAVOCCE
**Subsecretario de Hacienda
Municipal**
A/C Secretaria de Hacienda y
Gobierno Municipal
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 90/19
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la
Dirección de Obras Públicas
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
una Subvención, para personas que
han prestado colaboración en esa
dirección.

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una
Subvención a las siguientes personas
y por el concepto antes
mencionado:

VILLAR ELOISA JAQUELINA
D.N.I.Nº35.707.655
\$5.250,00.-

VILLALVA ROSANA MARIELA
D.N.I.Nº24.189.067
\$5.250,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40- Sección 01
- Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14- “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 91/19
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 04 de febrero de
2019, presentada por el Secretario
General y Secretario de Actas y
Correspondencias del SINDICATO DE
OBREROS Y EMPLEADOS
MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas,
comunican que hará uso de la
Licencia Gremial, la 1º Vocal Titular,
Sra. RICLE NORA MARIELA,
D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº251, a
partir del día 04 de febrero de 2019
hasta el día 15 de febrero de 2019,
inclusive, acordada por el Artículo
120 - inc.a), de la Ordenanza
Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para
acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 1º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 04 de febrero de 2019 hasta el día 15 de febrero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 92/19
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 04 de febrero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 04 de febrero de 2019 hasta el día 15 de febrero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 04 de febrero de 2019 hasta el día 15 de febrero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 93/19
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 04 de febrero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 04 de febrero de 2019 hasta el día 15 de febrero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 04 de febrero de 2019 hasta el día 15 de febrero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 94/19
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 04 de febrero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº35, por el día 04 de febrero de 2019, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº 35, por el día 04 de febrero de 2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 95/19
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de enero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 21 de enero de 2019 hasta el día 25 de

enero de 2019, y a partir del día 04 de febrero de 2019 hasta el día 15 de febrero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.N°30.797.275, Legajo N° 75, a partir del día 21 de enero de 2019 hasta el día 25 de enero de 2019, y a partir del día 04 de febrero de 2019 hasta el día 15 de febrero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 96/19
DIAMANTE, 06 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 04 de febrero de 2019, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.N°21.567.344, Legajo N° 82, a partir del día 04 de febrero de 2019 hasta el día 15 de febrero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.N°21.567.344, Legajo N°82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 04 de febrero de 2019 hasta el día 15 de febrero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 97/19
DIAMANTE, 08 – FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. KEMMERER GUSTAVO EZEQUIEL, D.N.I.N°33.312.748, por haber prestado colaboración en esa Dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

KEMMERER GUSTAVO EZEQUIEL
D.N.I.N°33.312.748
\$7.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- “Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 98/19
DIAMANTE, 12 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. SUNINI DALMA CAROLINA, D.N.I.N°38.170.623, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SUNINI DALMA CAROLIN
D.N.I.N°38.170.62
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 99/19
DIAMANTE, 12 - FEBRERO - 2019

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.957,92.- (Pesos Un mil novecientos cincuenta y siete con 92/100) por 08 (ocho) horas especiales, a razón de \$244,74.- (Pesos Doscientos cuarenta y cuatro con 74/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para los días 15 y 16 de enero de 2019, en el horario comprendido entre 09:00 a 13:00 hs, por 1 (un) Funcionario Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$1.957,92.- (Pesos Un mil novecientos cincuenta y siete con 92/10), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 100/19
DIAMANTE, 12 – FEBRERO –2019**

VISTO:

La nota de fecha 11 de Febrero de 2019, presentado por el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. CORREA GIULIANA CELESTE ANABELLA, DOC.Nº38.053.830, por haber prestado colaboración en ese Honorable Concejo Deliberante. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención para la Sra. CORREA GIULIANA CELESTE ANABELLA, DOC.Nº38.053.830, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 20- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 01- “Subsidios, Serv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 101/19
DIAMANTE, 13- FEBRERO – 2019**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de ENERO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ENERO/2019:

BERNACHEA RAMON ESTEBAN
DOC. Nº17.745.591
\$ 4.800,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC. Nº12.619.927
\$ 3.800,00.-

DREISE MARIANO ANDRES
DOC.Nº40.162.602
\$ 4.300,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC.Nº05.953.089
\$ 5.300,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.299.329
\$ 5.700,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. Nº11.635.704
\$ 3.200,00.-

MENA JULIA PATRICIA
DOC.Nº30.797.363
\$ 4.300,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL
DOC. Nº21.984.081
\$ 4.800,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC. Nº27.428.349
\$ 5.500,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESUS
DOC. Nº33.751.519
\$ 4.800,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº27.606.981
\$ 5.300,00.-

YENSEN NICOLAS FABIAN
DOC. Nº39.580.152
\$ 4.300,00.-

TOTAL.: \$56.100,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de

Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 95 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 102/19
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2019

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de ENERO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de ENERO/2019:

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC.Nº13.024.152
\$ 5.350,00.-

BELLO STEFANO CARLOS
DOC.Nº33.624.012
\$ 4.900,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC.Nº11.107.223
\$ 8.900,00.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC.Nº25.415.751
\$ 4.900,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC.Nº21.984.149
\$ 4.350,00.-

DIDERLE ROBERTO
DOC.Nº36.099.872
\$11.300,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC.Nº34.163.742
\$ 7.700,00.-

FLORES ANGEL ANTONIO
DOC.Nº11.101.016
\$ 5.350,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC.Nº08.357.366
\$ 5.050,00.-

GALLO FRANCO RAFAEL
DOC.Nº42.264.002
\$ 1.200,00.-

GAUNA FRANCO EXEQUIEL
DOC.Nº39.840.556
\$ 5.000,00.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC.Nº21.567.382
\$ 5.350,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDRO
DOC.Nº38.544.196
\$ 4.350,00.-

GIECO JUAN CRUZ
DOC.Nº42.851.513
\$ 5.000,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC.Nº40.695.376
\$10.807,00.-

HERNANDEZ OSCAR ARIEL
DOC.Nº35.443.733
\$ 6.300,00.-

IBARRA JOSE MARIA
DOC.Nº32.659.544
\$ 3.800,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC.Nº25.773.243
\$ 4.350,00.-

MEDRANO JOSE MARIA LUJAN
DOC.Nº12.431.661
\$ 4.900,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC.Nº34.196.876
\$ 6.300,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIANO
DOC.Nº26.276.093
\$ 4.900,00.-

RIOS ESTEBAN RAFAEL

DOC.Nº41.282.965
\$ 4.900,00.-

SANCHEZ GIULIANA XIMENA
DOC.Nº37.567.975
\$ 3.500,00.-

STARCK GABRIEL MAXIMILIANO
DOC.Nº38.262.773
\$ 4.900,00.-

URRISTE HORACIO VICOLAS
DOC.Nº42.477.267
\$ 4.900,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL
DOC.Nº35.044.936
\$ 4.900,00.-

TOTAL
\$143.157,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 103/19
DIAMANTE, 13 - FEBRERO – 2019

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de ENERO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ENERO/2019:

FAVOTTI SERGIO EMMANUE
DOC. Nº31.874.143
\$ 5.000,00.-

LEONETTI ANDREA ELIZABETH
DOC. Nº28.527.752
\$ 6.000,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
DOC. Nº39.027.713
\$ 6.000,00.-

TOTAL: \$17.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 104/19
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de ENERO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ENERO/2019:

ALMADA FLORENCIA SOLEDAD
32.004.114
5.500,00.-

ALSUGARAY STELLA MARIS
32.580.894
6.500,00.-

BALDIVIEZO FLORENCIA YAEL
38.499.634
2.500,00.-

BASALDUA ANA PAULA
34.196.798
10.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
6.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
6.000,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
7.289.254
10.000,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
28.961.570
6.000,00.-

GONZALEZ ADRIANA INES
30.390.958
6.000,00.-

LEMA ANDRES ARMANDO
34.493.393
7.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
5.000,00.-

MIGUELES MARIA ANGELICA
29.233.814
6.000,00.-

OSUNA LUIS JAVIER
35.707.814
6.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
5.000,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO
14.048.445
7.000,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
32.275.624
5.500,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
7.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA
39.840.540
6.500,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
7.500,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
5.000,00.-

RUIZ NICOLAS GABRIEL
40.162.753
7.000,00.-

RUHL GODOY ENZO HERNAN
40.162.663
7.000,00.-

SORIA ANABELLA
32.275.502
4.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
5.000,00.-

VONCH SABRINA DANIELA
34.558.177
7.000,00.-

ZAPATA JESICA YOHANNA
35.707.969
3.000,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
5.000,00.-

TOTAL: \$164.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 40 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 – “Comisión Municipal Turismo”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 105/19
DIAMANTE, 13 – FEBRERO - 2019**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, afectado O. Pública Nº1, durante el mes de ENERO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/16, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública Nº1, por el mes de ENERO/2019.

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
DOC. Nº23.857.053
\$ 5.900,00.-

BASALDUA JOHANNA GRACIELA
DOC. Nº34.810.558
\$ 5.450,00.-

BEJARANO WALTER MILTON ALEXIS
DOC. Nº25.287.603
\$ 2.500,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
DOC. Nº39.259.100
\$ 9.100,00.-

BRUSELARIO JANET IRMA GRACIELA
DOC. Nº34.196.796
\$10.200,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC. Nº22.305.258
\$ 5.050,00.-

BRACAMONTE JESICA
DANIELA DOC. Nº33.656.475
\$ 5.050,00.-

BRITOS LIDA VIVIAN
DOC. Nº23.207.711
\$ 3.700,00.-

BLASON MILTON ARIEL
DOC. Nº25.773.386
\$ 4.350,00.-

CAMPOS ALVARO BRUNO DAMIAN
DOC. Nº42.069.533
\$6.100,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL
DOC. Nº25.287.438
\$ 4.700,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC. Nº08.078.711
\$ 6.100,00.-

CASANAVE GLORIA BEATRIZ
DOC. Nº16.466.536
\$ 5.600,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC. Nº22.690.454
\$ 5.200,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC. Nº39.258.998
\$ 6.700,00.-

CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC. Nº38.544.136
\$ 5.500,00.-

DENIZ CLAUDIO ALEXANDER
DOC. Nº32.580.939
\$ 6.300,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC. Nº38.262.813
\$ 5.350,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC. Nº29.538.638
\$ 5.000,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL
DOC. Nº22.690.278
\$ 6.150,00.-

DIAZ NATALIA LORENA

DOC. Nº29.980.078
\$ 5.200,00.-

DIAZ TANIA YAEL
DOC. Nº40.992.588
\$ 5.750,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC. Nº29.980.018
\$ 7.150,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC. Nº14.634.702
\$ 5.450,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC. Nº28.593.366
\$ 5.750,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC. Nº29.233.944
\$ 5.750,00.-

FIRPO GUSTAVO DANIEL
DOC. Nº37.567.946
\$6.100,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC. Nº20.249.449
\$5.750,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC. Nº26.276.086
\$6.150,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. Nº30.391.074
\$5.750,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA
DOC. Nº26.276.153
\$5.750,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC. Nº40.695.442
\$4.700,00.-

GALLEANO YAMIL ALEJANDRO
DOC. Nº37.562.969
\$7.550,00.-

GIMENEZ NAHUEL JESUAN
DOC. Nº38.170.635
\$10.200,00.-

GIMENEZ NAIR AYELEN
DOC. Nº35.442.974
\$7.500,00.-

GONZALEZ JULIO DANIEL
DOC. Nº42.730.923
\$8.100,00.-

GONZALEZ CRISTIAN FABIAN
DOC.Nº31.539.259
\$1.500,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.Nº23.857.379
\$8.300,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC.Nº29.538.767
\$5.400,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC.Nº17.517.908
\$8.700,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC.Nº33.312.892
\$4.850,00.-

KESSLER ANGEL BENEDICTO
DOC.Nº08.006.264
\$7.000,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC.Nº14.048.736
\$5.750,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.Nº11.512.233
\$5.200,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC.Nº34.810.828
\$5.400,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC.Nº20.776.560
\$5.400,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC.Nº18.489.829
\$5.100,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC.Nº31.539.053
\$4.850,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC.Nº11.107.399
\$2.000,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC.Nº31.539.004
\$4.600,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC.Nº23.587.698
\$5.450,00.-

MOREYRA PABLO ANDRES
DOC.Nº31.976.156
\$4.700,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC.Nº05.406.684
\$5.750,00.-

MUÑOZ RAMON EDUARDO
DOC.Nº31.976.113
\$7.700,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE
DOC.Nº21.984.261
\$6.000,00.-

PEREYRA MAXIMILIANO RAMON
DOC.Nº34.810.894
\$6.100,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC.Nº39.027.800
\$5.000,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO
DOC.Nº21.869.632
\$10.200,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO
DOC.Nº23.207.613
\$10.200,00.-

PILINGER INGRID ELIANA
DOC.Nº39.027.797
\$10.200,00.-

RICLE LAURA VICTORIA
DOC.Nº34.810.856
\$8.000,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC.Nº13.024.587
\$5.750,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC.Nº39.580.108
\$5.350,00.-

RODRIGUEZ ELEUTERIO
DOC.Nº12.431.980
\$7.500,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC.Nº32.833.467
\$6.150,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC.Nº38.262.877
\$5.850,00.-

RUIZ MARIA LAURA
DOC.Nº35.707.775
\$4.950,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC.Nº42.069.477
\$6.150,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC.Nº39.580.049
\$6.150,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC.Nº18.071.788
\$4.750,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC.Nº27.832.723
\$5.200,00.-

SERRANO RAMONA
DOC.Nº17.850.612
\$5.100,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC.Nº27.824.792
\$5.500,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC.Nº18.304.414
\$5.750,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC.Nº29.233.824
\$6.150,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC.Nº34.196.792
\$4.500,00.-

TABORDA MIRTA GLADYS
DOC.Nº25.773.058
\$1.200,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC.Nº21.567.221
\$5.500,00.-

TORTUL CLAUDIA ALEJANDRA
DOC.Nº34.196.927
\$5.000,00.-

TRONCOSO HUGO ABEL
DOC.Nº27.520.742
\$2.300,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC.Nº28.527.848
\$5.600,00.-

VERA HECTOR JOSE
DOC.Nº23.540.887
\$8.200,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC.Nº92.426.171
\$5.050,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC.Nº23.587.699
\$5.750,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC.Nº26.831.009
\$5.800,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE
DOC.Nº22.305.390
\$9.300,00.-

ZAPATA MARIA GABRIELA
DOC.Nº35.707.873
\$5.750,00.-

TOTAL:
\$514.200,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 40 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08 -
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05 – “Servicios Obra Pública
Nº2-PISOM” del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 106/19
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Dirección de Desarrollo Social
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de ENERO/2019;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de ENERO/2019:

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
3.500,00.-
AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
3.500,00.-

BLASON DIEGO MARTIN
27.832.852
3.000,00.-

BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN
33.312.821
3.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABIANA
25.453.307
6.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER
20.321.271
6.000,00.-

ESPINOSA JESUS JOSE MARIA
29.538.806
3.500,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
3.500,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
4.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
6.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA
24.613.712
3.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
7.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
2.700,00.-
MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
3.000,00.-

MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
4.000,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ
21.984.384
4.000,00.-

REYES EDUARDO MARCELO
33.656.366
1.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
6.000,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
4.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
4.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
31.539.298
3.000,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
6.000,00.-

VERA YANINA MONICA
30.797.327
3.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
2.650,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
2.650,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
2.250,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
2.650,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.500,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
2.650,00.-

ROMERO MAIRA YASI

34.810.972
3.750,00.-

TOTAL:
\$124.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 107/19
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, durante el mes de ENERO/2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, a las personas detalladas

a continuación, por el mes de ENERO/2019:

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL
DOC.Nº41.817.963
\$ 5.400,00.-

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC.Nº32.580.545
\$ 3.900,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.Nº32.275.427
\$ 5.300,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR
DOC.Nº22.690.274
\$ 5.000,00.-

FERNANDEZ CAMILA VERONICA
DOC.Nº39.259.042
\$ 4.000,00.-

FITERMAN MARIA BELEN
DOC.Nº35.707.616
\$ 4.000,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC.Nº20.096.501
\$ 4.000,00.-

DAMBORIANA CARLOS S.
DOC.Nº37.289.030
\$ 5.200,00.-

HEREDIA MIGUEL ANTONIO
DOC.Nº26.084.755
\$ 4.900,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011
\$ 5.200,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC.Nº39.259.031
\$ 4.500,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$ 3.700,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC.Nº11.512.270
\$ 3.500,00.-

NEGRETI EZEQUIEL ALEXANDER
DOC.Nº38.170.604
\$ 5.200,00.-

NORIEGA MARIA BELEN
DOC.Nº41.282.817
\$ 5.000,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA

DOC.Nº12.431.839
\$ 3.800,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 5.600,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
DOC.Nº40.695.380
\$ 3.800,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.Nº40.164.040
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$ 3.800,00.-

TOTAL
\$90.800,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 40- Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05– “Servicios Obra Pública Nº2”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 108/19
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de ENERO/2019; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de ENERO/2019:

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
6.300,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
4.000,00.-

BROCHERO AYRTON OSVALDO
40.162.640
5.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
12.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
4.000,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE
06.079.127
4.000,00.-

GOMEZ LUIS HORACIO
22.305.275
6.400,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO
18.492.266
5.000,00.-

JAIME MARTA CELIA
18.256.049
5.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
5.500,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
5.300,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL
13.024.392
6.000,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN
18.244.645
3.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
14.299.155
5.300,00.-
MOREIRA NESTOR SEBASTIAN
35.707.773
11.600,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO
38.544.181
4.500,00.-

RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.000,00.-

RIDISSI JOSE RAMON
20.209.717
4.500,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO
11.447.684
5.000,00.-

RODRIGUEZ JUAN ANDRES
37.567.886
5.000,00.-

RODRIGUEZ VICTOR RAMON
14.634.552
4.500,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO
26.858.841
5.000,00.-

SOLIS PEDRO ANGEL
32.275.418
5.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
6.000,00.-

TABIA MARIA ISABEL
22.690.461
5.500,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
5.500,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
4.000,00.-

ACOSTA OSVALDO LUJAN
16.431.258
8.000,00.-

CASTRO EMMANUEL MAXIMILIANO
36.732.666
5.000,00.-

BASUALDO LEILA DANIELA
39.580.003
2.670,00.-

BRITOS LEANDRO JAVIER
28.573.662
4.700,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL
36.102.715
4.700,00.-

PETTEAN MARTA GRACIELA
26.275.920
5.000,00.-

BURNE MARTA ALICIA
16.798.446
6.000,00.-

PARIZZIA NOELIA ESTEFANIA
38.053.888
3.400,00.-

GONZALEZ HUGO FABIAN
25.773.030
500,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
1.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
2.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
3.500,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
1.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
2.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

TOTAL
\$213.170,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 - Unidad de

Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

RESOLUCIÓN Nº 109/19 DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2019

VISTO

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GEIST ERMINDA, D.N.I.Nº17.071.319, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GEIST ERMINDA
D.N.I.Nº17.071.319
\$ 1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04–“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

RESOLUCIÓN Nº 110/19 DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. MULLER MARIANGELES, D.N.I.Nº37.289.292, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MULLER MARIANGELES
D.N.I.Nº37.289.292
\$ 1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04–“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

RESOLUCIÓN Nº 111/19 DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 06 de febrero de 2019, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de FEBRERO/2019;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$24.000,00.- (Pesos Veinticuatro mil), correspondiente al mes de FEBRERO/2019, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 70- Sección 01- Sector 03- P. Principal 04- P. Parcial 34- P. Sub Parcial 13- “Residencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

RESOLUCIÓN Nº 112/19 DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de FEBRERO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de FEBRERO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 113/19
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de FEBRERO/2019.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de FEBRERO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 114/19
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. REGALADO ANDREA, D.N.I. Nº19.032.905, MP: 1571, Licenciada en Psicología, quien presta servicios en el ÁNAF (Área de la Niñez, Adolescencia y la Familia), dependiente de la Secretaría de Acción Social, durante los meses de FEBRERO Y MARZO/2019, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios de la Lic. REGALADO ANDREA, D.N.I. Nº19.032.905, MP: 1571, Licenciada en Psicología, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), durante los meses de FEBRERO Y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 115/19
DIAMANTE, 13 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. ERNEST BAEZ ANNY ESTHER D.N.I..Nº94.930.975, Licenciada en Psicología, quien presta servicios en el ÁNAF (Área de la Niñez, Adolescencia y la Familia), dependiente de la Secretaría de Acción Social, a partir del día 02 de enero/2019 y por el término de quince días, por el importe total de \$4.250,00.- (Pesos Cuatro mil doscientos cincuenta).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios de la Lic. ERNEST BAEZ ANNY ESTHER D.N.I..Nº94.930.975, Licenciada en Psicología, partir del día 02 de enero/2019 y por el término de quince días, por el importe total de \$4.250,00.- (Pesos Cuatro mil doscientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 116/19
DIAMANTE, 14 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada en fecha 13 de febrero de 2019, por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. ALZUGARAY CARINA ALEJANDRA, D.N.I.Nº22.739.859, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ALZUGARAY CARINA ALEJANDRA
D.N.I.Nº22.739.859
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 117/19
DIAMANTE, 14 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. GAITAN NOEMI ROSA, D.N.I. Nº20.096.583, bajo Expte. Letra "G" Nº1198/1 de fecha 18/06/18, y su conexidad con el Expte Letra "G" Nº1198 de fecha 02/10/17 ; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita en Comodato un inmueble de propiedad municipal, que se encuentra ubicado en el Solar Angulo Nordoeste, de la Manzana

Nº442, constituyendo el Lote Nº1, del Plano Oficial Municipal, compuesto de una Superficie aproximada de: 147,39m2., en virtud de haber adquirido la construcción existente en dicho inmueble a la actual comodataria GAITAN JULIANA ANDREA, adjuntando a Fs. Nº05 y 06, copia del Contrato de Permuta;

Que según informe socio económico la Sra. Gaitán Noemí permutó con su hermanan la Sra. Gaitán Juliana, la vivienda existente en el terreno que se interesa. Actualmente la Sra. Rosa Gaitán vive con su familia y se sostienen principalmente con los ingresos de su pareja Sr. Jorge Bejarano;

Que a fs.20 obra Resolución Nº341/18 de fecha 22/05/18, mediante la cual se Revoca la Readjudicación otorgada en Comodato según Resolución Nº460/15 a favor de la Sra. Juliana Andrea Gaitán;

Que según informe de la Dirección de Catastro Municipal, el inmueble interesado es de Propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del Solar Angulo Noroeste de la Manzana Nº442, Parcela Nº1, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, que constituye el Lote Nº1, sobre Calles 20 de Junio y Estrada, compuesto de una Superficie aproximada de: 147,39 m2., Registro 9007, dentro de los siguientes Limites y Linderos: AL NORTE: Línea de 17,32 mts, con calle Estrada; AL ESTE: Línea de 8,47 mts con lote Nº2, otorgado en Comodato a Uhrig Luis Alfredo; AL SUR: Línea de 17,32 mts con Lote Nº6 otorgado en Comodato a Nieves Susana Andrea; AL OESTE: Línea de 8,55 mts con calle 20 de junio;

Que Asesoría Letrada Municipal, entiende que no existen objeciones con relación a lo solicitado por la Sra. ROSA NOEMI GAITAN;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, atento a lo informado por la Asesoría Letrada Municipal, comparte lo dictaminado, por lo que deberá dictarse el instrumento legal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Readjudicase en Comodato a favor de la Sra. GAITAN

NOEMI ROSA, D.N.I. N°20.096.583, una fracción de terreno de Propiedad Municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del Solar Angulo Noroeste de la Manzana N°442, Parcela N°1, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, que constituye el Lote N°1, sobre Calles 20 de Junio y Estrada, compuesto de una Superficie aproximada de: 147,39 m2., Registro 9007, dentro de los siguientes Límites y Linderos: AL NORTE: Línea de 17,32 mts, con calle Estrada; AL ESTE: Línea de 8,47 mts con lote N°2, otorgado en Comodato a Uhrig Luis Alfredo; AL SUR: Línea de 17,32 mts con Lote N°6 otorgado en Comodato a Nieves Susana Andrea; AL OESTE: Línea de 8,55 mts con calle 20 de junio , con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
 Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 118/19
DIAMANTE, 15 - FEBRERO - 2019

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de FEBRERO/2019;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2 "SERVICIOS PUBLICOS", con una remuneración mensual de Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil

doscientos (\$6.200,00.-); Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) Y \$8.100,00.- (Pesos Ocho mil cien) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de FEBRERO/2019, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°2:
 ABASTO LUIS OSVALDO
 DOC.N°24.189.074
 \$11.711,35.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
 DOC.N°37.382.893
 \$8.100,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
 DOC.N°29.233.962
 \$ 5.500,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
 DOC.N°31.196.347
 \$11.711,35.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
 DOC.N°33.656.318
 \$ 11.711,35.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
 DOC.N°25.885.064
 \$ 8.100,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
 DOC.N°26.276.144
 \$ 8.100,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
 DOC.N°29.233.977
 \$ 5.500,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
 DOC.N°34.810.693
 \$12.545,23.-

ARELLANO RAMON BENITO
 DOC.N°24.189.358
 \$ 6.900,00.-

ARELLANO RAUL ANTONIO
 DOC.N°21.984.079
 \$ 6.900,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
 DOC.N°39.580.139
 \$ 6.900,00.-

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
 DOC.N°22.690.426
 \$12.545,23.-

BAROLI NORMA MARIA
 DOC.N°17.071.538

\$ 5.500,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
 DOC.N°39.259.046
 \$ 8.100,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
 DOC.N°29.980.281
 \$ 6.200,00.-

BURNE SERGIO FABIAN
 DOC.N°26.276.293
 \$12.545,23.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
 DOC.N°14.634.543
 \$ 8.100,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
 DOC.N°38.544.102
 \$ 11.711,35.-

CARABALLO FACUNDO ALEJANDRO
 DOC.N°39.580.179
 \$ 8.100,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
 DOC.N°31.539.125
 \$ 8.100,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
 DOC.N°23.587.561
 \$ 6.200,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
 DOC.N°28.135.279
 \$ 6.200,00.-

DAMBORIANA JONATHAN O.
 DOC.N°40.162.622
 \$ 5.500,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
 DOC.N°31.539.263
 \$ 6.900,00.

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
 DOC.N°11.793.360
 \$ 6.200,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
 DOC.N°36.856.661
 \$ 6.900,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN
 DOC.N°32.580.675
 \$ 8.100,00.-

FARIAS MICAELA DAIANA
 DOC.N°37.567.879
 \$ 6.900,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
 DOC.N°35.707.585
 \$ 8.100,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC.Nº31.196.412
\$11.711,35.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC.Nº35.707.592
\$12.545,23.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.Nº37.567.866
\$ 8.100,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC.Nº35.707.518
\$ 8.100,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC.Nº31.196.566
\$ 6.200,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC.Nº32.580.649
\$ 6.200,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC.Nº27.836.524
\$ 8.100,00.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC.Nº36.732.521
\$ 8.100,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC.Nº40.162.677
\$ 5.500,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC.Nº36.732.589
\$ 6.200,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC.Nº39.258.986
\$ 6.200,00.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC Nº37.289.077
\$ 5.500,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI
DOC.Nº24.613.908
\$ 8.100,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC.Nº35.707.570
\$12.545,23.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC.Nº34.196.832
\$ 8.100,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC.Nº43.254.089
\$ 6.900,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES

DOC.Nº34.196.542
\$ 6.900,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC.Nº28.527.803
\$11.711,35.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC.Nº16.988.316
\$ 8.100,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº25.773.375
\$ 8.100,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC.Nº24.071.418
\$ 8.100,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC.Nº29.233.912
\$ 5.500,00.-

MICLE JOSE LUIS
DOC.Nº34.196.962
\$ 6.900,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC.Nº41.248.585
\$ 8.100,00.-

PALACIOS ALEJANDRO
DOC.Nº35.562.964
\$ 8.100,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC.Nº30.390.996
\$ 6.900,00.-

PEREZ FERNANDO JAVIER
DOC.Nº30.527.232
\$ 8.100,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN
DOC.Nº35.707.824
\$12.545,23.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC.Nº35.707.566
\$11.711,35.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC.Nº14.634.507
\$ 6.900,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC.Nº34.196.797
\$ 6.200,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC.Nº28.135.097
\$ 6.900,00.-

REY JONATHAN ARIEL

DOC.Nº36.732.532
\$11.711,35.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC.Nº26.276.237
\$ 6.200,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.294.736
\$ 6.200,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC.Nº39.259.093
\$ 6.900,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC.Nº23.857.254
\$ 8.100,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC.Nº29.354.163
\$ 8.100,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA
DOC.Nº34.810.703
\$ 8.100,00.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC.Nº24.189.170
\$ 6.900,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC.Nº13.024.249
\$ 5.500,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC.Nº40.164.005
\$ 5.500,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC.Nº35.707.603
\$ 6.200,00.-

TORRES ABEL SOLANO
DOC.Nº34.810.853
\$ 8.100,00.-

TORTUL NESTOR FABIAN
DOC.Nº32.580.635
\$ 8.100,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC.Nº34.904.695
\$ 6.200,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC.Nº25.773.268
\$ 8.100,00.-

VERA LUCAS
DOC.Nº37.231.480
\$ 8.100,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO
DOC.Nº36.856.674

\$ 6.200,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC.N°30.797.495
\$ 6.900,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC.N°39.027.757
\$11.711,35.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC.N°27.813.587
\$ 5.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 - "Obra Pública N° 2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 119/19
DIAMANTE, 15 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 17 de enero de 2019, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.N°21.567.344, Legajo N° 82, a partir del día 17 de enero de 2019 hasta el día 18 de enero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.N°21.567.344, Legajo N°82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 17 de enero de 2019 hasta el día 18 de enero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 120/19
DIAMANTE, 15 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 14 de enero de 2019, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 1º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.N°20.776.888, Legajo N°251, a partir del día 14 de enero de 2019 hasta el día 18 de enero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 1º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.N°20.776.888, Legajo N° 251, a partir del día 14 de enero de 2019 hasta el día 18 de enero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 121/19
DIAMANTE, 15 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 14 de enero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.N°25.773.095, Legajo N°281, a partir del día 14 de enero de 2019 hasta el día 18 de enero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.N°25.773.095, Legajo N°281, a partir del día 14 de enero de 2019 hasta el día 18 de enero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 122/19
DIAMANTE, 15 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 14 de enero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 14 de enero de 2019 hasta el día 25 de enero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 14 de enero de 2019 hasta el día 25 de enero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 123/19
DIAMANTE, 15 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 14 de enero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial,

el 3º Vocal Suplente, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 14 de enero de 2019 hasta el día 15 de enero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 14 de enero de 2019 hasta el día 15 de enero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 124/19
DIAMANTE, 15 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 14 de enero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 14 de enero de 2019 hasta el día 18 de enero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 14 de enero de 2019 hasta el día 18 de enero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 125/19
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 13 de febrero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 4º, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.Nº20.189.418, Legajo Nº 37, desde el día 13 de febrero de 2019 hasta el día 15 de febrero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 4º del S.O.E.M., Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.Nº20.189.418, Legajo Nº37, desde el día 13 de febrero de 2019 hasta el día 15 de febrero de 2019, inclusive, de

acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 126/19
DIAMANTE, 18 – FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por el Subsecretario de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VALENZUELA CLAUDIA ROSANA, D.N.I.Nº24.613.731, por haber prestado colaboración en la Dirección de Servicios Públicos; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VALENZUELA CLAUDIA ROSANA
D.N.I.Nº24.613.731
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 127/19
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ JUAN JOSE
D.N.I.Nº26.858.790
\$6.000,00.-

RICLE CLAUDIA CRISTINA
D.N.I.Nº25.773.263
\$3.000,00.-

NORIEGA VIVIANA NOEMI
D.N.I.Nº17.071.499
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 128/19
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subvención para el Sr. ZAPATA

EZEQUIEL MATIAS,
D.N.I.Nº31.976.168, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZAPATA EZEQUIEL MATIAS
D.N.I.Nº31.976.168
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 129/19
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de febrero de 2019, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I.Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 18 de febrero de 2019 hasta el día 01 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.N°21.567.344, Legajo N°82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 18 de febrero de 2019 hasta el día 01 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 130/19
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de febrero de 2019, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 1º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.N°20.776.888, Legajo N°251, a partir del día 18 de febrero de 2019 hasta el día 01 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 1º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.N°20.776.888, Legajo N° 251,

a partir del día 18 de febrero de 2019 hasta el día 01 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 131/19
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de febrero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.N°25.773.095, Legajo N°281, a partir del día 18 de febrero de 2019 hasta el día 01 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I.N°25.773.095, Legajo N°281, a partir del día 18 de febrero de 2019 hasta el día 01 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 132/19
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de febrero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.N°12.064.457, Legajo N°127, a partir del día 18 de febrero de 2019 hasta el día 01 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I.N°12.064.457, Legajo N°127, a partir del día 18 de febrero de 2019 hasta el día 01 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION N° 133/19
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de febrero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Suplente, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 18 de febrero de 2019 hasta el día 01 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I. Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 18 de febrero de 2019 hasta el día 01 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 134/19
DIAMANTE, 18 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota de fecha 18 de febrero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 18 de febrero de 2019 hasta el día 01 de marzo de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I. Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 18 de febrero de 2019 hasta el día 01 de marzo de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 135/19
DIAMANTE, 19 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota presentada el día 05 de diciembre de 2018, por la entidad religiosa “ASAMBLEA CRISTIANA”, Expte. Letra “A” Nº1504; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas – Año 2019, correspondiente al inmueble de su propiedad, sito en calle Domingo Dasso – local del templo, bajo el Registro Nº7992- C.M. 322-015, a nombre de “ASAMBLEA CRISTIANA”;

Que la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, informa que de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 1026 - Código Tributario Municipal – Parte Especial, vigente, establece en su Título I- Capítulo 1º- están exentos de la Tasa General Inmobiliaria, según Art.12, Inc. c)... “Las entidades religiosas oficialmente reconocidas, cuando el inmueble estuviera destinado al culto”; de la Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas: según el Art. 118º, Punto 1, inc. a)... “Las

instituciones fijadas en el Art. 12º, Inc. b), c), d), f) y g), del código que no excedan en el consumo los 50m3 bimestrales;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, y lo dispuesto por el Código Tributario Municipal – Parte Especial – Art. 12º y 118º, inc. a), corresponde hacer lugar a la exención, dejando asentado que en el caso de la Tasa de Obras Sanitarias, lo es hasta el consumo de los 50m3 bimestrales.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase a la Institución Religiosa “ASAMBLEA CRISTIANA”, Expte. Letra “A” – Nº1504, la exención de la Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas - Año 2.019, que no excedan en el consumo los 50m3 bimestrales (Cincuenta metros cúbicos bimestrales), de acuerdo con las disposiciones vigentes, sobre el siguiente inmueble:

-C.M. 322-015, Reg. 7992, Zona “C”, Ciudad, Superficie: 361,52m2., ubicada en: calle Domingo Dasso S/N, Ciudad de Diamante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 136/19
DIAMANTE, 19 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subvención para el Sr. STUCKI ROSARIO AILEN, D.N.I. Nº40.162.797, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

STUCKI ROSARIO AILEN
D.N.I.Nº40.162.797
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 137/19
DIAMANTE, 19 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ZAPATA MARIO RAMON R., D.N.I.Nº21.984.290, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZAPATA MARIO RAMON R.,
D.N.I.Nº21.984.290
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 138/19
DIAMANTE, 19 – FEBRERO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Srta. GIMENEZ MARIA SOL, D.N.I.Nº42.464.005, por haber prestado colaboración en esa dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MARIA SOL
D.N.I.Nº42.464.005
\$2.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 139/19
DIAMANTE, 19 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota de fecha 19 de febrero de 2019, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución N°380/18 de fecha 30/05/18, donde se concede al Agente de planta permanente de este Municipio, Sr. CARDOSO JOSE MARIA, DOC.Nº32.580.591, Legajo N°323, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza N°149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 18 de febrero de 2019.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 18 de febrero de 2019, los alcances de la Resolución N°380/18 de fecha 30/05/18, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de planta permanente de este Municipio, Sr. CARDOSO JOSE MARIA, DOC.Nº32.580.591, Legajo N°323, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 140/19
DIAMANTE, 19 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I.Nº31.196.515, Matrícula Nº10722, quien presta servicios como Médica, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en el Centro de Salud de Barrio Belgrano, durante los meses de FEBRERO y MARZO/2019, con una remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. MUÑOZ CECILIA ANALIA, D.N.I.Nº31.196.515, Matrícula Nº10722, Médica, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante los meses de FEBRERO y MARZO/2019, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 40- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 22 - Partida Sub-Parcial "Prof. de la Salud", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 141 /19
Diamante, 20 Febrero de 2.019

ADJUDICANDO SERVICIO TECNICO

VISTO:

La Solicitud de Provisión Nº 3144/19, donde se adjunta nota presentada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita adjudicar a la firma FOLMER JOSÉ e HIJOS de la ciudad de Crespo provincia de Entre Ríos, el servicio correspondiente a las 2.000 hs. de trabajo, con repuestos y mano de obra incluidos, de la máquina RETROEXCAVADORA JCB - 3CX, propiedad del Parque Vial Municipal;

Que, ante la necesidad de contar con dicha maquinaria en perfectas condiciones de funcionamiento por estar afectada a distintas obras encaradas por este Municipio que se han visto resentidas por este inconveniente es;

Que, este Departamento Ejecutivo mediante el informe adjunto realizado por la Dirección de Servicios Públicos son el fundamento y justificación para proceder a la adjudicación directa, no realizando observación alguna y amparados en lo determinado en: el Art. 27º, Ap. c), Inc. b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 142º, Ap. 5º), del Decreto Reglamentario de Compras.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma FOLMER JOSE e HIJOS, con domicilio en Avda. H. Seri 1372, de la ciudad de Crespo Entre Ríos, el siguiente trabajo:

- servicio correspondiente a las 2.000 hs. de trabajo, con repuestos y mano de obra incluidos, de la máquina RETROEXCAVADORA JCB - 3CX, Chasis Nº SOR3CXTTVH1919504, Motor Nº H00130803, propiedad del Parque Vial Municipal; por un importe total por todo concepto de \$ 75.877,53 (Pesos setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete con 53/100).-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Jurisdic. 1 - Unid. de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Part.

Principal 08 - Part. Parcial 60 - Part. Sub. Parcial 05 - « Servicios - Obra Pública Nº25»

ARTÍCULO 3º: Forma de Pago: De contado contra entrega

ARTÍCULO 4º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo expresado en el Art. 27º, Ap. c), Inc. b) Punto 4º) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante Art. 142º, Ap. 5º), del Decreto Reglamentario de Compras.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 142/19
DIAMANTE, 20 - FEBRERO - 2019

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SOSA FRANCO EMANUEL
D.N.I.Nº40.695.414
\$ 1.500,00.-

BASTIDA JOSE MARIA
D.N.I.Nº10.824.707
\$ 1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias,

Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 143/19
DIAMANTE, 20 – FEBRERO - 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. PARED CRISTIAN CARLOS, D.N.I.Nº31.196.572, por haber prestado colaboración en esa dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PARED CRISTIAN CARLOS
D.N.I.Nº31.196.572
\$4.550,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 80- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- “Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 144/19
DIAMANTE, 20 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. MIRANDA LUCIANA MARIA, D.N.I.Nº 29.538.728, por haber prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MIRANDA LUCIANA MARIA
D.N.I.Nº 29.538.728
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 145/19
DIAMANTE, 21 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. MEDINA MAXIMILIANO, D.N.I.Nº35.708.493, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MEDINA MAXIMILIANO
D.N.I.Nº 35.708.493
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 146/19
DIAMANTE, 21 – FEBRERO – 2019**

VISTO:

Las notas presentadas por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

HERNANDEZ WALTER JAVIER
D.N.I.Nº 23.587.527
\$5.000,00.-

GAIANO GONZALO GASTON

D.N.I.º 30.390.934
\$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 147/19
DIAMANTE, 21 - FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. GIMENEZ JUAN JOSE, D.N.I.º 17.517.849, por haber prestado colaboración en la Dirección de Turismo.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ JUAN JOSE
D.N.I.º 17.517.849
\$ 2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 148/19
DIAMANTE, 21 - FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. RIOS KEVIN EXEQUIEL, D.N.I.º 37.289.359, por haber prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIOS KEVIN EXEQUIEL
D.N.I.º 37.289.359
\$ 7.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 149/19
DIAMANTE, 21 - FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GIMENEZ MONICA ESTELA, D.N.I.º 24.613.926, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MONICA ESTELA
D.N.I.º 24.613.926
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 150/19
DIAMANTE, 21 - FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota de fecha 20 de febrero de 2019, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Suplente 4º, Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.º 20.189.418, Legajo Nº 37, desde el día 20 de febrero de 2019 hasta el día 22 de febrero de 2019, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº 149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Vocal Suplente 4º del S.O.E.M., Sr. GIMENEZ JULIAN HORACIO, D.N.I.Nº20.189.418, Legajo Nº37, desde el día 20 de febrero de 2019 hasta el día 22 de febrero de 2019, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 151/19
DIAMANTE, 25 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. YBARROLA VIVIANA V., D.N.I.Nº25.287.759, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

YBARROLA VIVIANA V.
D.N.I.Nº25.287.759
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 152/19
Diamante, 25 de Febrero de 2.019

ANULANDO ORDEN DE COMPRA

VISTO:

La Orden de Compra Nº 810/18 en la cual se adjudica a la Empresa AGRONOGOYA; y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de regularizar los estados contables, es necesario proceder a la anulación de la mencionada Orden de Compra, debido a que por error involuntario en la designación del proveedor, se debería haber adjudicado a la firma AGROMOYA, 4 Lts. de Glifosato para el desmalezado del campo Martín Fierro;

Que, por lo expresado, este Departamento Ejecutivo dispone la anulación de dicha Orden;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese la anulación de la Orden de Compra Nº 810/18 adjudicada a la firma AGROMOGOYA, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 153/19
DIAMANTE, 25 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por el Sr. CAMPOS VICTOR, DOC. Nº 11.512.013, Legajo Nº187; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un subsidio reintegrable, para solventar gastos de salud.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un SUBSIDIO REINTEGRABLE al Sr. CAMPOS VICTOR, DOC. Nº 11.512.013, Legajo Nº187, por la suma de \$2.800,00.- (Pesos dos mil ochocientos), a descontar en UNA (1) CUOTA, con las Horas Extras del mes de ENERO/2019.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 154/19
DIAMANTE, 26 – FEBRERO - 2019

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Sra. VILLA AGUSTINA DANIELA, D.N.I.Nº40.992.637, por haber prestado colaboración en esa dirección;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLA AGUSTINA DANIELA
D.N.I.N°40.992.637
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15- "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 155/19
DIAMANTE, 26 – FEBRERO – 2019

VISTO:

El Aniversario 183º de la Fundación de la Ciudad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que para la citada conmemoración se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y a la música;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de BRUSELARIO NORBERTO FABIAN, D.N.I. N°18.006.206, en nombre y representación del Artista "EL MAGISTRAL", para su actuación el día Domingo 24-02-2019, en Plaza 9 de Julio, con motivo de los festejos del 183º Aniversario de la Fundación de Diamante, por la suma total de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado hasta el lugar de actuación por cuenta del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de

la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 156/19
DIAMANTE, 26 – FEBRERO – 2019

VISTO:

El Aniversario 183º de la Fundación de la Ciudad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que para la citada conmemoración se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y a la música;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de HABERKORN ADRIAN ESTEBAN, D.N.I. N°22.267.533, en nombre y representación del Grupo Musical "LA CUMBIAMBERA", para su actuación el día lunes 25-02-2019, en Plaza 9 de Julio, con motivo de los festejos del 183º Aniversario de la Fundación de Diamante, por la suma total de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado hasta el lugar de actuación por cuenta del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art.

110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 157/19
DIAMANTE, 26 – FEBRERO – 2019

VISTO:

El Aniversario 183º de la Fundación de la Ciudad de Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que para la citada conmemoración se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y a la música;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de OCAMPO FRANCO ULISES, D.N.I. N°38.262.849, en nombre y representación del Grupo Musical "SUEÑOS DEL NORTE", para su actuación el día Miércoles 27-02-2019, en Plaza 9 de Julio, con motivo de los festejos del 183º Aniversario de la Fundación de Diamante, por la suma total de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), que deberá ser abonada previa presentación de factura, el día de su actuación, en el citado evento, siendo los gastos de traslado hasta el lugar de actuación por cuenta del artista, conforme con lo indicado en el contrato adjunto.

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art.

110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07– “Comisión Municipal de Turismo”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 158/19
DIAMANTE, 26 - FEBRERO - 2019

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.991,04.- (Pesos Un mil novecientos noventa y uno con 04/100) por 08 (ocho) horas especiales, a razón de \$248,88.- (Pesos Doscientos cuarenta y ocho con 88/100) la hora;

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial conforme a pautas y lugar convenido para el día 15 de febrero de 2019, por 2 (dos) Funcionarios Policial uniformado, en las instalaciones de Tesorería Municipal;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$1.991,04.- (Pesos Un mil novecientos noventa y

uno con 04/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y en el Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 159/19
DIAMANTE, 26 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique la Resolución Nº115/19 de fecha 13 de febrero de 2019, mediante la cual se contrata, a la Lic. ERNEST BAEZ ANNY ESTHER D.N.I..Nº94.930.975, Licenciada en Psicología, y que por error involuntario se hizo constar mal el apellido siendo el correcto Lic. ERNST BAEZ ANNY ESTHER D.N.I..Nº94.930.975, Licenciada en Psicología;

Que de acuerdo a lo expresado resulta necesario rectificar la mencionada Resolución en su artículo 1º;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese la Resolución Nº115/19 de fecha 13/02/19, en su artículo 1º, de la siguiente forma:

-DONDE DICE:

“...ARTICULO 1º: Contrátese por servicios de la Lic. ERNEST BAEZ

ANNY ESTHER D.N.I..Nº94.930.975, Licenciada en Psicología, partir del día 02 de enero/2019 y por el término de quince días, por el importe total de \$4.250,00.- (Pesos Cuatro mil doscientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

-DEBE DECIR:

“...ARTICULO 1º: Contrátese por servicios de la Lic. ERNST BAEZ ANNY ESTHER D.N.I..Nº94.930.975, Licenciada en Psicología, partir del día 02 de enero/2019 y por el término de quince días, por el importe total de \$4.250,00.- (Pesos Cuatro mil doscientos cincuenta), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2 º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 160/19
DIAMANTE, 26 – FEBRERO – 2019

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. RIOS GUSTAVO EZEQUIEL, D.N.I.Nº40.164.092, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

RIOS GUSTAVO EZEQUIEL
D.N.I.Nº40.164.092
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de

Organización 1- Carácter 0 –
Finalidad 1- Función 01- Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 09– “Subsidios,
Subvenciones, Atenciones, Agasajos
y Otras Actividades”, del
Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal